



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20163050002491



22-02-2016

Medellín, 22-02-2016

Señor (es):

HERNAN ALONSO DUQUE SÁNCHEZ

Propietario y/o tenedor Vehículo Placa WTP781

Calle 10 A No. 64 E 14

Medellín - Antioquia

Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa WTP781

Respetado señor:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que la señora JANETH CRISTINA PINILLOS PÉREZ, actuando en calidad, Representante Legal de la empresa TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia - Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa WTP781, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresas.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ

Director Territorial de Antioquia

Folios: 19

Proyectó: GEUA

Elaboró:

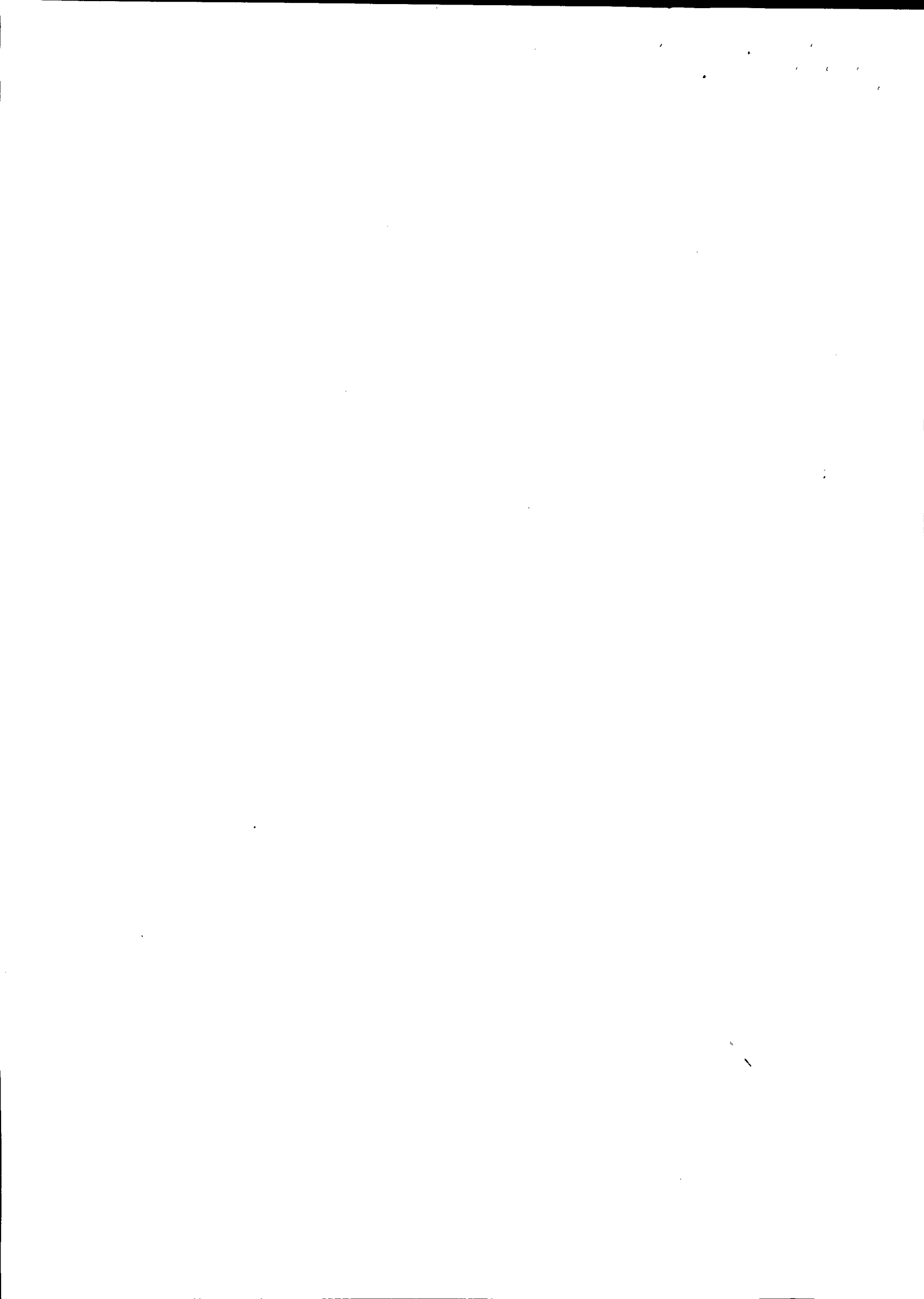
Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicación que responde: 20163050002472

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()



Medellín, 7 de Enero de 2016

0002472

08 ENE 2016

Doctor:
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director territorial Antioquia – Choco
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Medellín

Cordial Saludo,

Asunto: Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa fundamento legal: Artículo 41 del decreto 174 del 2003.

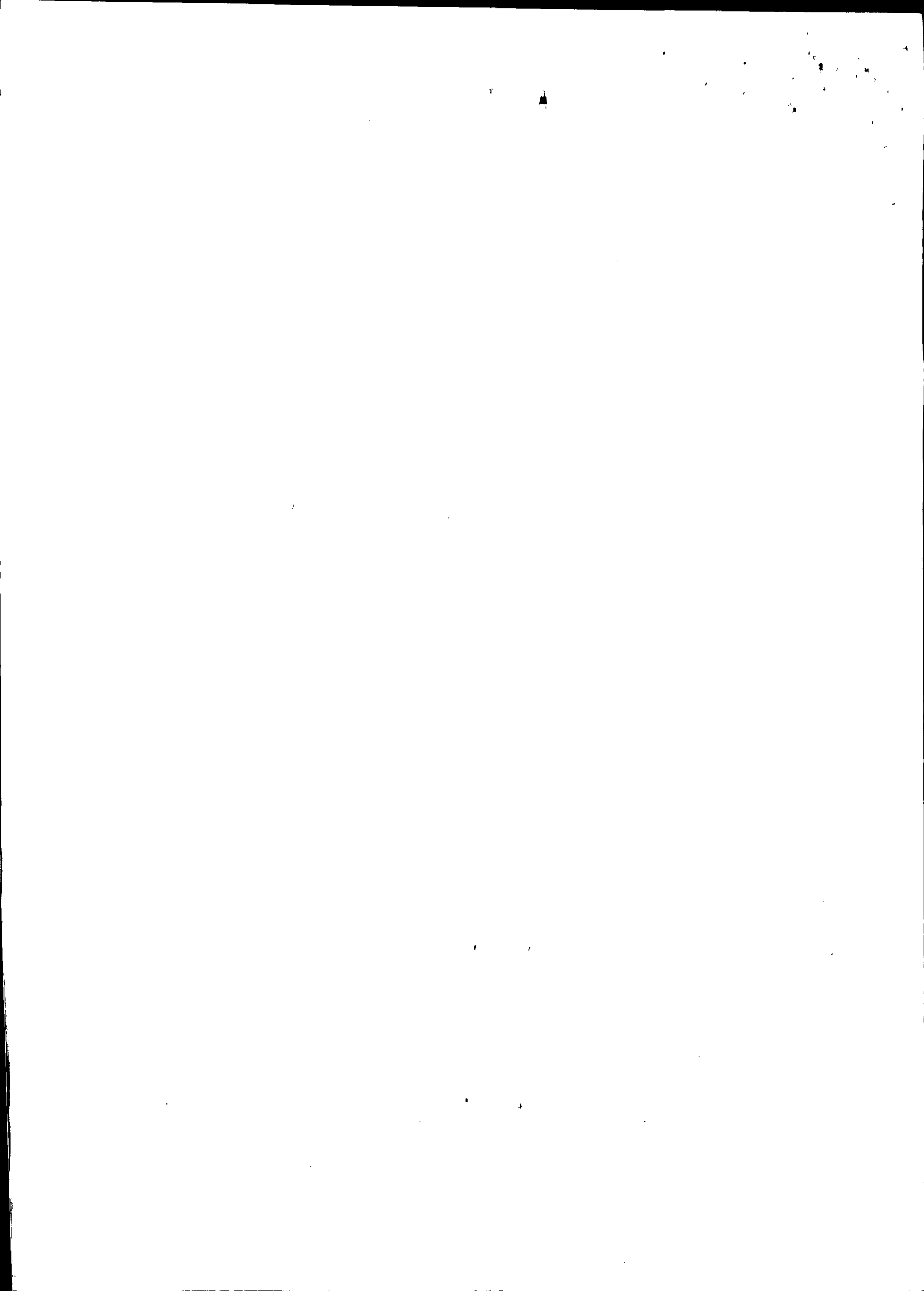
PLACA: WTP 781

En calidad de representante legal de la empresa de transporte **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S** por medio del presenta escrito solicito a ustedes dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación por vía administrativa del vehículo que a continuación relaciono en vista de que el contrato de vinculación firmada con su propietario esta vencido y a pesar de los requerimientos verbales, escritos, realizados por la empresa y **AVISO EN EL PERIODICO** ha sido imposible que este propietario de cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales deriva del contrato de vinculación.

PROPIETARIA INSCRITO: HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ

CEDULA: 8038145

PLACA: WTP.781



VIGENCIA DEL CONTRATO DE VINCULACION:

El contrato de vinculación venció el día 31 de Diciembre de 2015, por haber sido notificado antes de del 04 de Noviembre/ 2015 por haber sido notificado antes de 30 días al vencimiento del contrato de vinculación, tal y como lo establece el mismo contrato, aclarando que la dirección que reposa en nuestros archivos parece no ser la dirección donde se ubica, siendo necesario avisarle vía periódico de la terminación del contrato de vinculación.

CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

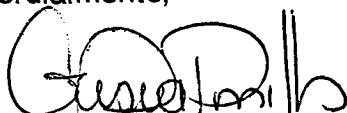
No cumple con el plan de rodamiento; No cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación; Se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo; De acuerdo con el plan señalado por la empresa y la tarjeta de operación se encuentra vencida no aportando los documentos necesarios para la renovación.

PRUEBAS APORTADAS:

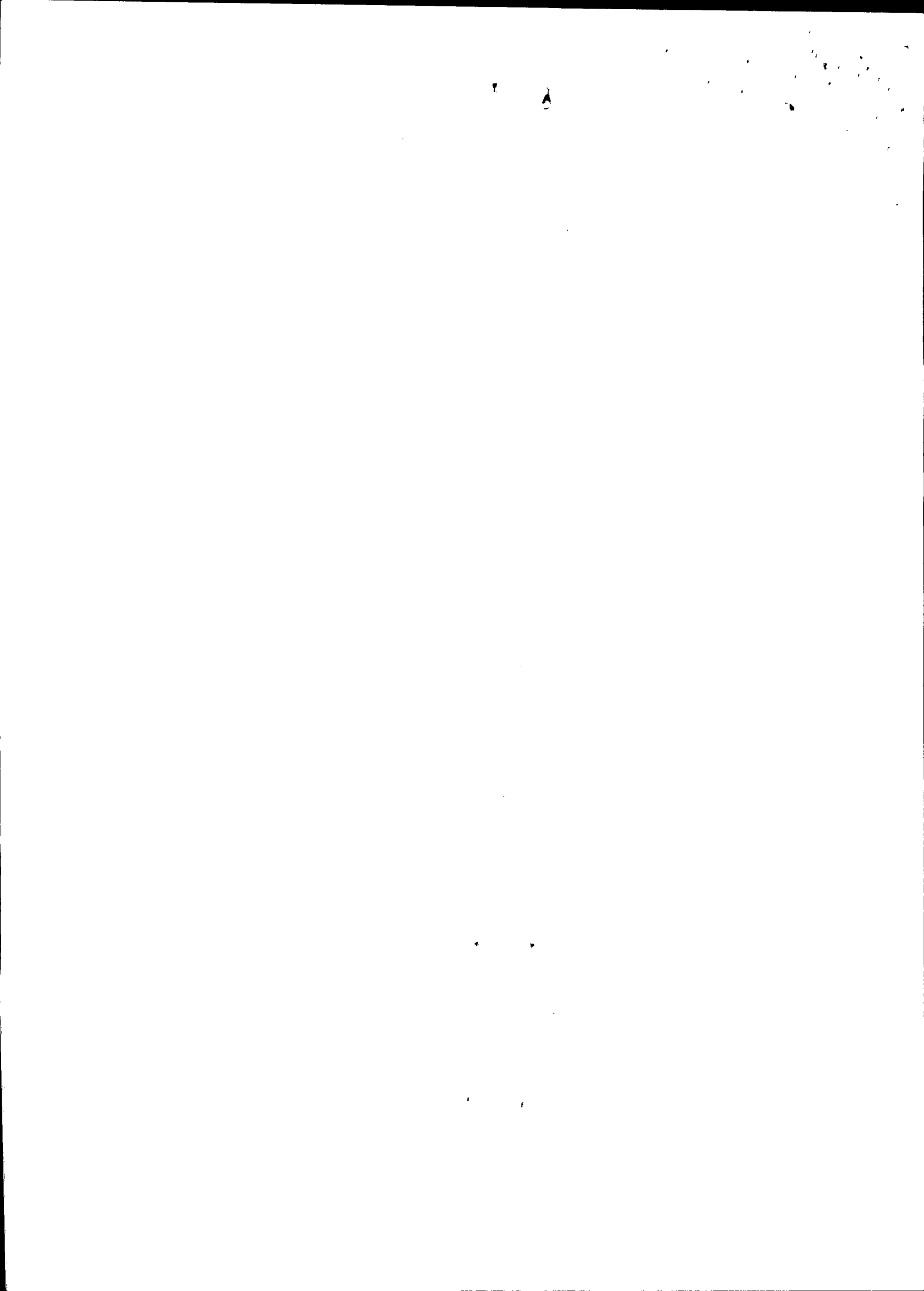
- Copia de la matricula
- Copia del contrato de vinculación
- Copia de la carta de terminación del 30 de Diciembre
- Constancia de envío de la carta
- Copia de la última tarjeta de operación
- Notificación de los últimos documentos vencidos y la constancia de devolución de la carta
- Copia de la carta de notificación al Ministerio de Transporte y Policía de Carretera por incumplimiento con las obligaciones del contrato de vinculación
- Certificación y estado de la deuda pendiente con la empresa firmada por el contador
- Constancia de aviso por el periódico del 19 de Noviembre/2015

Estaré atenta a sus comentarios e inquietudes

Cordialmente,



JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ
Representante Legal





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10003148010

PLACA
WTP781

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
LUV D MAX

MODELO
2008

CILINDRADA CC
3.000

COLOR
BLANCO MAHLER

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
624291

REG VIN
N *****

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N 8LBETF1F380007717

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
DUQUE SANCHEZ HERNAN ALONSO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 8038145

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
07888290042071

I/E FECHA IMPORT.
I 27/03/2008

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE BOGOTA S.A

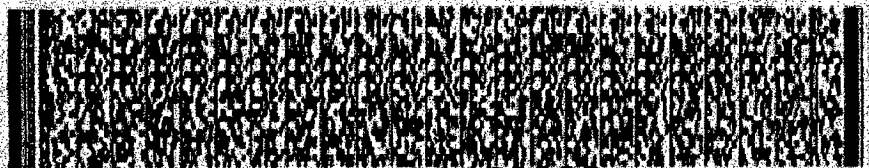
FECHA MATRÍCULA
30/05/2008

FECHA EXP. LIC. TTO.
13/02/2012

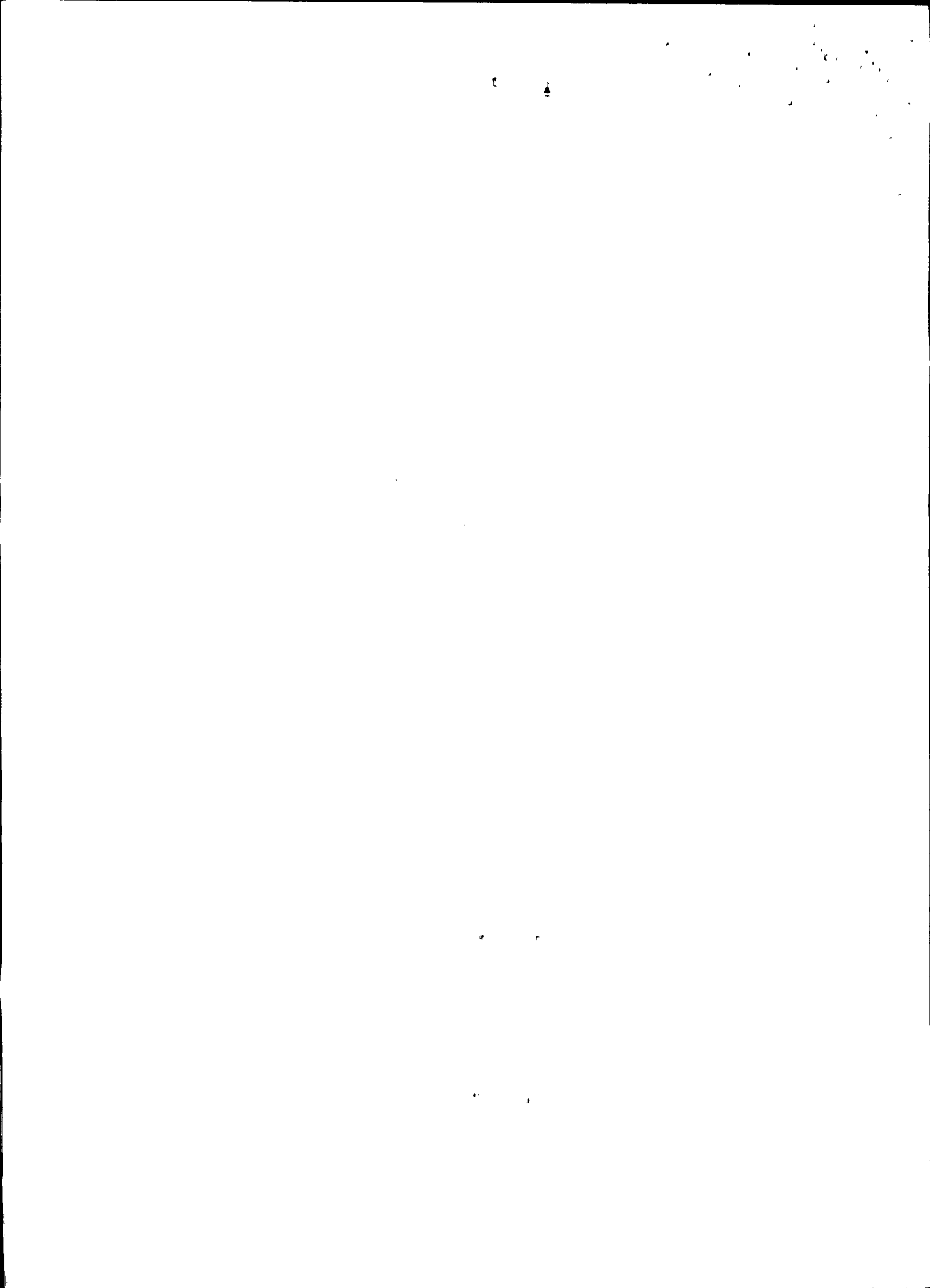
FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LT02000958902





CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO No. 002

Entre los suscritos a saber JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ, mayor de edad y vecino de Medellín, con cedula de ciudadanía No. 43-114-194, quien actúa como representante legal de la sociedad TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S, con Nit 811.010.604-3, quien en adelante se llamara LA EMPRESA por una parte y HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 8038145 obrando en calidad de propietario del vehículo que se vincula, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, por la otra parte; hacemos constar que hemos celebrado el contrato de vinculación por la modalidad de afiliación que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA vincula el vehículo cuyas características se anotan mas adelante, incorporándolo al parque automotor de LA EMPRESA, con el objeto de prestar el servicio público de transporte de pasajeros especial de conformidad con la habilitación expedida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a LA EMPRESA, con radio de acción NACIONAL; y LA EMPRESA por una suma convenida le permitirá prestar el servicio y gozar de todos los demás beneficios que se estipulen en este Contrato o que se desprenden de la naturaleza según las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las características del vehículo que EL CONTRATISTA entrega en administración son:

MARCA: CHEVROLET

MOTOR: 624291

MODELO: 2008

PLACA: WTP-781

PROPIETARIO: HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ

CLASE: CAMIONETA

No. SERIE: 8LBETF1F3800007717

CAPACIDAD 5

COLOR: BLANCO MAHLER

C.C. No. : 8038145

SEGUNDA: VINCULACIÓN DEL VEHÍCULO. Para el cumplimiento de la finalidad mencionada en la cláusula anterior, EL CONTRATISTA vincula a LA EMPRESA y esta acepta el vehículo, manifestando EL CONTRATISTA que este se encuentre libre de acciones reales, pleitos pendientes, embargos y ordenes de retención oficiales, condiciones resolutorias, a excepción de reserva de dominio o pignoraciones relacionadas con su adquisición.

TERCERA: TERMINO Y PRORROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato o de cualquier prórroga no podrá ser superior a (3) TRES MESES, pero podrá ser inferior en el caso de disolución y liquidación de LA EMPRESA, efectuada de conformidad a los Estatutos o la Ley, caso en el cual no habrá lugar a indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si cualquiera de las partes tuviere la intención de no renovarlo a su terminación, deberá manifestarlo expresamente por escrito a la otra parte, dentro de los treinta días calendario anteriores al vencimiento del periodo inicial de (3) tres meses o de cualquier prórroga; si no se hiciera así, se entenderá prorrogado por periodos iguales de (3) tres meses y así sucesivamente.

CUARTA: DESIGNACIÓN DEL CONDUCTOR. Como se trata de un servicio donde el propietario puede ejercer la administración del vehículo en forma solidaria con LA EMPRESA y conforme a las obligaciones contenidas en este contrato de vinculación del vehículo, en el cual LA EMPRESA no administra el producido, el conductor del vehículo vinculado será designado y contratado por el propietario del automotor, previa selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por LA EMPRESA de acuerdo con las normas de tránsito y transporte.

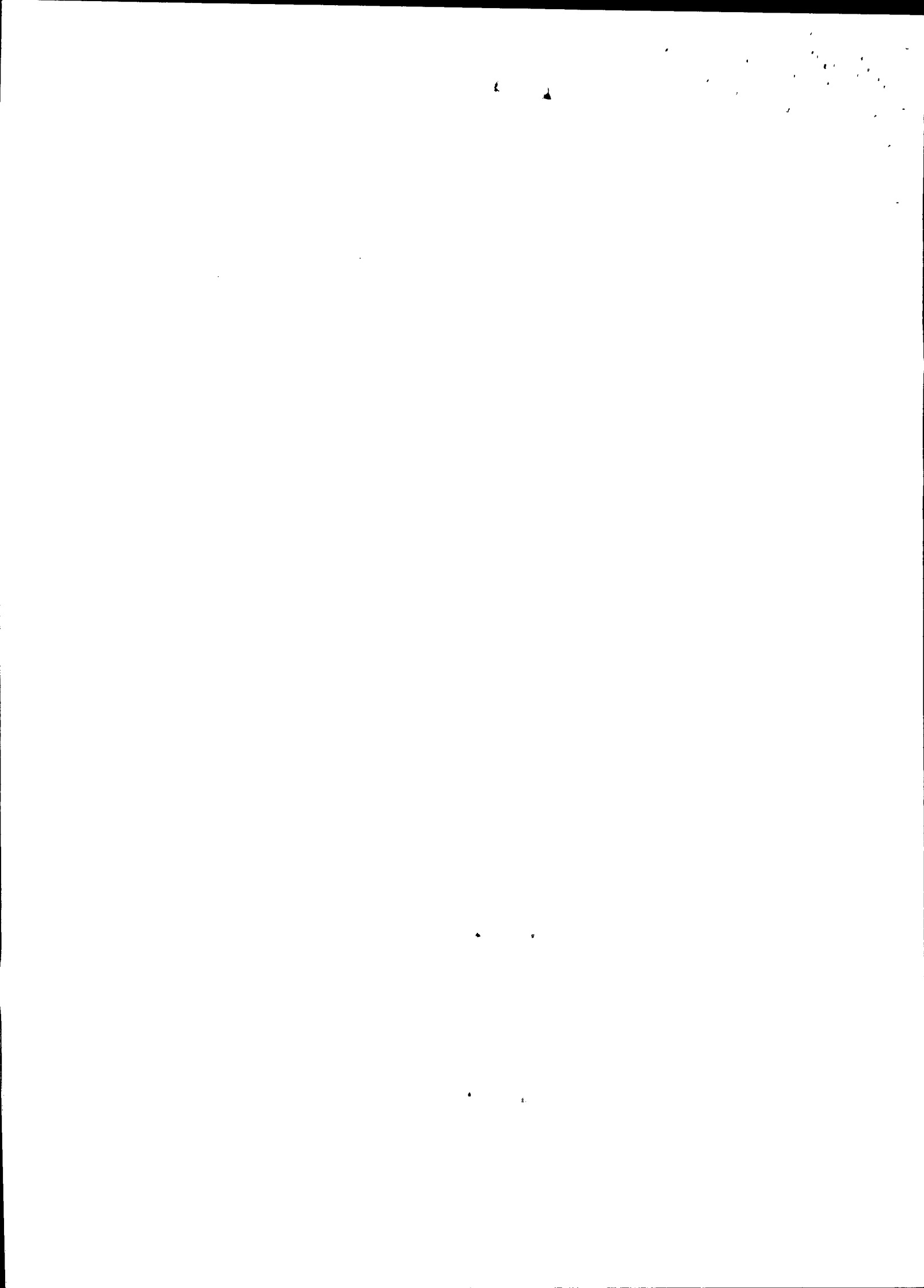
PARÁGRAFO: Se conviene que también podrá LA EMPRESA aceptar como conductor a EL CONTRATISTA, si este cumple los requisitos exigidos por la ley tanto de tránsito, como ley de transporte y ley de seguridad social para el desarrollo de esa labor, siempre y cuando las normas lo permitan, caso en el cual las obligaciones y responsabilidades de ese oficio, serán diferentes a las que se desprenden de este contrato, siendo su obligación afiliarse al sistema de seguridad social informando a LA EMPRESA en qué entidad se encuentra afiliado y permitir que LA EMPRESA verifique el cumplimiento de esta obligación ante la entidad correspondiente, para lo cual EL CONTRATISTA otorga poder expreso.

PARÁGRAFO: El conductor del vehículo vinculado, será designado y contratado directamente por LA EMPRESA cuando las normas en materia de transporte así lo exijan.

QUINTA: SALARIO Y PRESTACIONES. EL CONTRATISTA como propietario del vehículo asume el pago de los salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la Seguridad Social, uniformes y demás prestaciones sociales y económicas del conductor, en la forma y términos señalados en el Contrato de Trabajo, pagos que deberá consignar mensualmente a la entidad que este escoja para atender los pagos a las empresas promotoras de salud (EPS), a la de riesgos profesionales (ARP), al Fondo de Pensiones y pagos parafiscales a cajas de compensación y permitir que LA EMPRESA verifique el cumplimiento de esta obligación para lo cual el afiliado le da poder expreso.

PARÁGRAFO: Queda acordado y aceptado por el propietario que si no cumple con estas obligaciones, LA EMPRESA queda facultada para suspender la prestación del servicio y no expedir la tarjeta de operación y extracto del contrato y aplicar las sanciones a que haya lugar, incluida la desvinculación unilateral del vehículo dando por terminada esta relación contractual.

SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL: LA EMPRESA vigilará el cumplimiento de todas las medidas de control relacionadas con la operación del servicio, para lo cual tomará las prevenciones que cada situación requiera, bien sea respecto del vehículo o en relación con el conductor de conformidad con el contrato de trabajo, igualmente lo hará con respecto al





cumplimiento de los requisitos formales de la documentación que debe allegar a LA EMPRESA, para lo cual en caso de incumplimiento podrá abstenerse de otorgar extracto de contrato o dar por terminado el de vinculación.

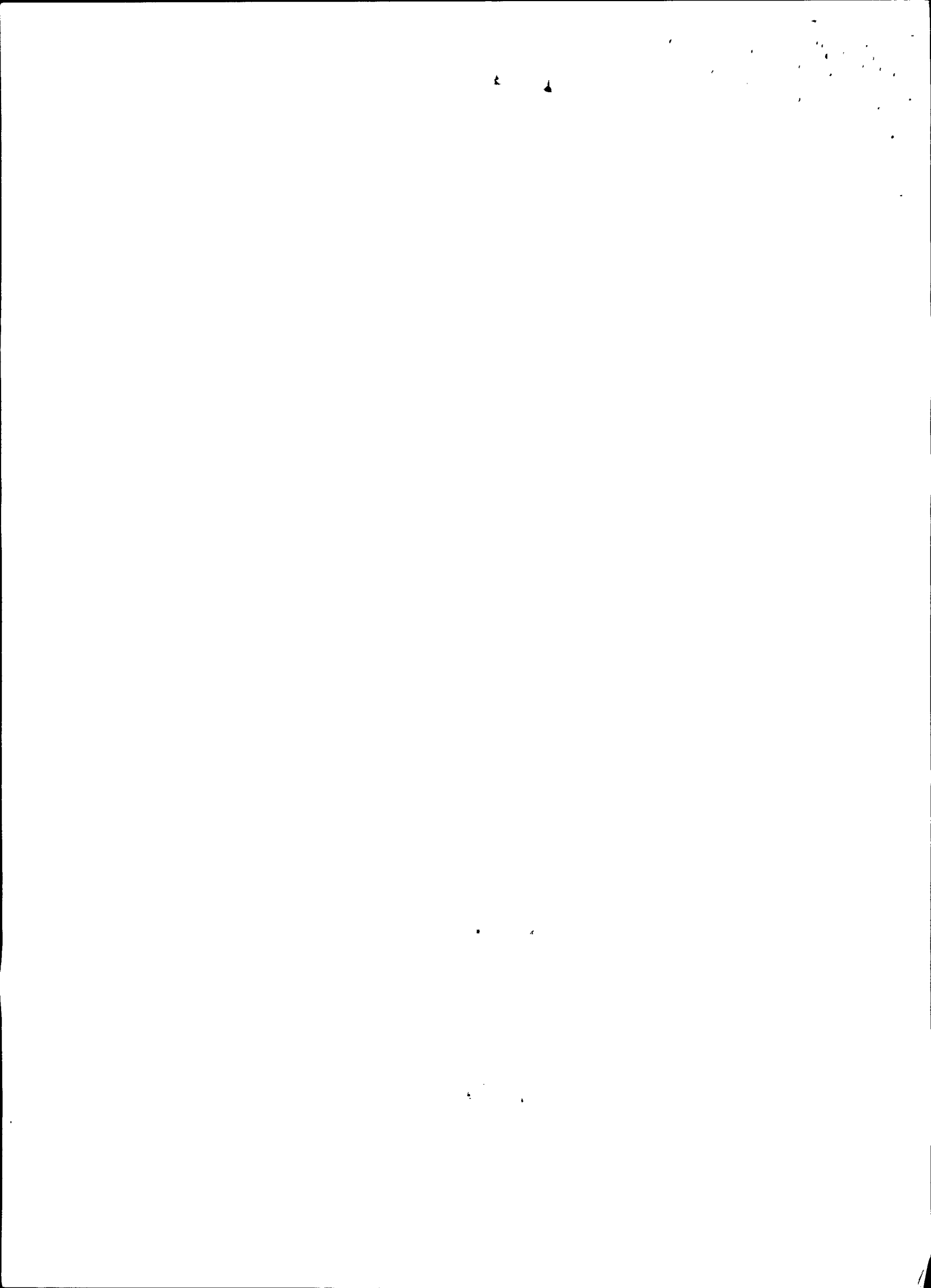
SÉPTIMA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO EL CONTRATISTA se compromete a efectuar y cumplir el programa de mantenimiento preventivo diseñado por LA EMPRESA, para ello se llevara una ficha técnica de mantenimiento vehicular y control mensual de costos del respectivo vehículo que se mantendrá actualizada y podrá ser solicitada por LA EMPRESA en cualquier momento, en caso de no llevarse al día LA EMPRESA podrá imponer las siguientes sanciones: A) Por la primera vez se suspenderá en el servicio una semana. B) Por la segunda vez dos semanas. C) Por la tercera vez se podrá dar por terminado este contrato y se procederá ante el Ministerio para la desvinculación del vehículo cuyas características aparecen en este contrato.

OCTAVA: INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO Y CONSECUENCIAS. LA EMPRESA podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico y general del vehículo, como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas, tanto EL CONTRATISTA como el conductor del vehículo atenderán de inmediato las órdenes de LA EMPRESA para corregirlas.

NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA las siguientes sumas de dinero: 1. Una cuota de ingreso pactada previamente entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA, para gastos de papelería e inducción por una sola vez. 2. Mensualmente la cuota de sostenimiento que establezca la Junta Directiva que para el presente año se establece en \$ 90000 pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en las instalaciones de LA EMPRESA de transporte. Este valor podrá ser variado por la misma Junta Directiva de LA EMPRESA por circunstancias de orden legal, económico, financiero o por reajuste tarifario, decisión que una vez comunicada tiene el carácter de obligatoria para EL CONTRATISTA e igualmente será pagadera dentro del termino expresado en esta cláusula. 3. Los extractos de contrato de los servicios conseguidos por fuera de LA EMPRESA y sin su intermediación se entregarán mes a mes por el término de duración del contrato; al costo establecido por la empresa. 4. En el evento de ser vendido el vehículo y el nuevo propietario desea continuar afiliado a LA EMPRESA, aquel deberá pagar el valor equivalente a Un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por el ingreso del nuevo propietario.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES Y DAÑOS. Conforme lo estipula el contrato de trabajo, serán a cargo del conductor, el pago de las multas por infracciones a las normas de tránsito y transporte, aquellas que le sean imputables e igualmente los daños que cause el vehículo y que no estén protegidos por la póliza de seguros. Pero lo pagará EL CONTRATISTA en caso de que el conductor no lo hiciere. Queda expresamente obligado EL CONTRATISTA, a informar a LA EMPRESA toda infracción de tránsito cometida con el vehículo.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las que a continuación se convienen: 1- Utilizar la razón social y los distintivos de LA EMPRESA, únicamente para el cumplimiento del objeto y fines del presente contrato. 2. Pagar oportunamente todos los impuestos y demás erogaciones oficiales, así como combustible, repuestos, accesorios, mano de obra y demás gastos de operación y mantenimiento del vehículo. 3. Contratar y mantener vigente durante el tiempo de vinculación las pólizas de seguros, de las cuales LA EMPRESA será la depositaria; así como afiliarse a los demás fondos que la ley exige, a fin de efectuar los pagos e indemnizaciones a que hubieren lugar y que correspondieren AL CONTRATISTA; dicha póliza deberá cubrir los riesgos y los montos que las leyes y decretos vigentes establezcan y los que dispusiere LA EMPRESA. 4. Obtener de las autoridades de tránsito respectivas y de LA EMPRESA, autorización previa antes de la ejecución de servicios especiales o expresos fuera del área de operación. 5. No enajenar, ni dar en prenda el vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, sin la previa autorización de LA EMPRESA. 6. Acatar y cumplir las disposiciones emanadas de la Junta Directiva de la Sociedad, así como las del Gerente. 7. Aceptar y apoyar las órdenes de la Gerencia para que el vehículo no preste servicio público de transporte en las siguientes circunstancias: a) Sin extracto de contrato, tarjeta de operación o certificado de movilización vigente. B) Sin portar seguros obligatorio o de responsabilidad civil vigente (que no estén vencidos) y/o aportes al fondo de responsabilidad civil. C) Cuando el conductor no tenga licencia de conducción o esté vencida. D) O con el vehículo en mal estado o sin cumplir la plana de mantenimiento establecido por LA EMPRESA. E) Sin su seguridad social o la de su conductor. En el caso de incumplimiento de los literales b, c, d, e, LA EMPRESA podrá abstenerse de entregar extracto del contrato para garantizar la seguridad de los usuarios. 8. Instruir permanentemente al conductor para que cumpla las normas de tránsito y de transporte, que para servicios especiales sean expedidas. 9. Afiliarse al fondo de reposición de equipo y aceptar los programas que representa LA EMPRESA para reponer los vehículos antes de que lleguen al término de su vida útil, el fondo reasegurador para la protección del patrimonio del propietario del vehículo y su familia, al Fondo de Responsabilidad Civil y Auxilio Mutuo, y los demás fondos que por ley deba constituir LA EMPRESA. 10. Cumplir y hacer que se cumplan por el conductor, las disposiciones contenidas en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, decreto 174 de 2001, decreto 3366 del 2003, y demás normas concordantes que con posterioridad entren en vigencia, o aquellas que las modifiquen o adicionen. 11. Presentar oportunamente y dentro de los términos señalados por LA EMPRESA los documentos exigidos para tramitar la renovación para la tarjeta de operación. 12. Entregar o responder a la Gerencia los informes que le sean solicitados dentro de los términos que se le señalen. 13. Informar a la Gerencia por escrito cualquier cambio de dirección de su residencia dentro de los ocho (8) días siguientes de haberse cumplido el traslado. 14. Comprometerse una vez firmado este contrato a pintar el vehículo con los colores respectivos de LA EMPRESA, e instalar en la forma que se le indique los emblemas que identifican a LA EMPRESA. 15. Cumplir y hacer cumplir al conductor, los servicios oficialmente autorizados, modificados o que se autoricen, así como los horarios, turnos y el Reglamento Interno. 16. Pagar oportunamente los deducibles y demás rubros relacionados con los daños ocasionados por el vehículo a





terceros o a los usuarios del servicio, siempre y cuando exista responsabilidad civil presunta. 17. Cumplir y hacer cumplir oportunamente al conductor el programa de revisión y mantenimiento preventivo diseñado por LA EMPRESA. 18. Verificar el estado mecánico del vehículo antes de prestar el servicio. 19. Renovar oportunamente los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cancelando con ocho (8) días de anticipación a su vencimiento el valor total de la prima que faltare del saldo pendiente en las oficinas de LA EMPRESA. 21. Informar a LA EMPRESA, qué conductores prestan el servicio en el vehículo vinculado, en qué calidad lo hacen, y así mismo informar cuando exista cambio del mismo. 22. Permitir que LA EMPRESA deduzca del producido del vehículo las deudas derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA UNA VEZ FORMALIZADA LA VINCULACIÓN DEL VEHICULO:- Son las siguientes. 1.- Velar porque el vehículo una vez formalizada la vinculación coloque en la carrocería los distintivos, número de orden interno y razón social de LA EMPRESA.- 2.- Vigilar que el conductor y el propietario que conduce su propio vehículo se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social. 3.- Desarrollar el programa de medicina preventiva para el conductor directamente o través de la entidad correspondiente.- 4. Suministrar oportunamente la tarjeta de operación siempre y cuando EL CONTRATISTA asociado entregue los documentos oportunamente a LA EMPRESA y pague el valor correspondiente según las autoridades. 5.- Desarrollar programas de capacitación para los operadores del equipo y a los afiliados- 6.- Vigilar que el vehículo cuente con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentados por el Ministerio de Transporte.- 7.- Desarrollar el programa de revisión y mantenimiento preventivo del equipo.- 8.- Vigilar que el vehículo preste el servicio con la tarjeta de operación vigente. 9.- Vigilar y constatar que el conductor del vehículo cuente con licencia de conducción vigente y apropiada. 10.- Llevar y mantener en el archivo una ficha técnica del vehículo.- 11.- Entregar al propietario del equipo la ficha técnica una vez efectuada la desvinculación por la autoridad competente.- 12.- Expedir el paz y salvo sin costo alguno, siempre y cuando no tengan deudas originadas con ocasión de las obligaciones contraídas en el presente contrato.- 13.- Expedir un extracto en el que se discrimine los rubros y montos de los pagos efectuados.- 14.- Entregar al propietario el extracto del contrato en papel membreado de LA EMPRESA y debidamente firmado por el representante legal de la misma, después de verificar la existencia del contrato.

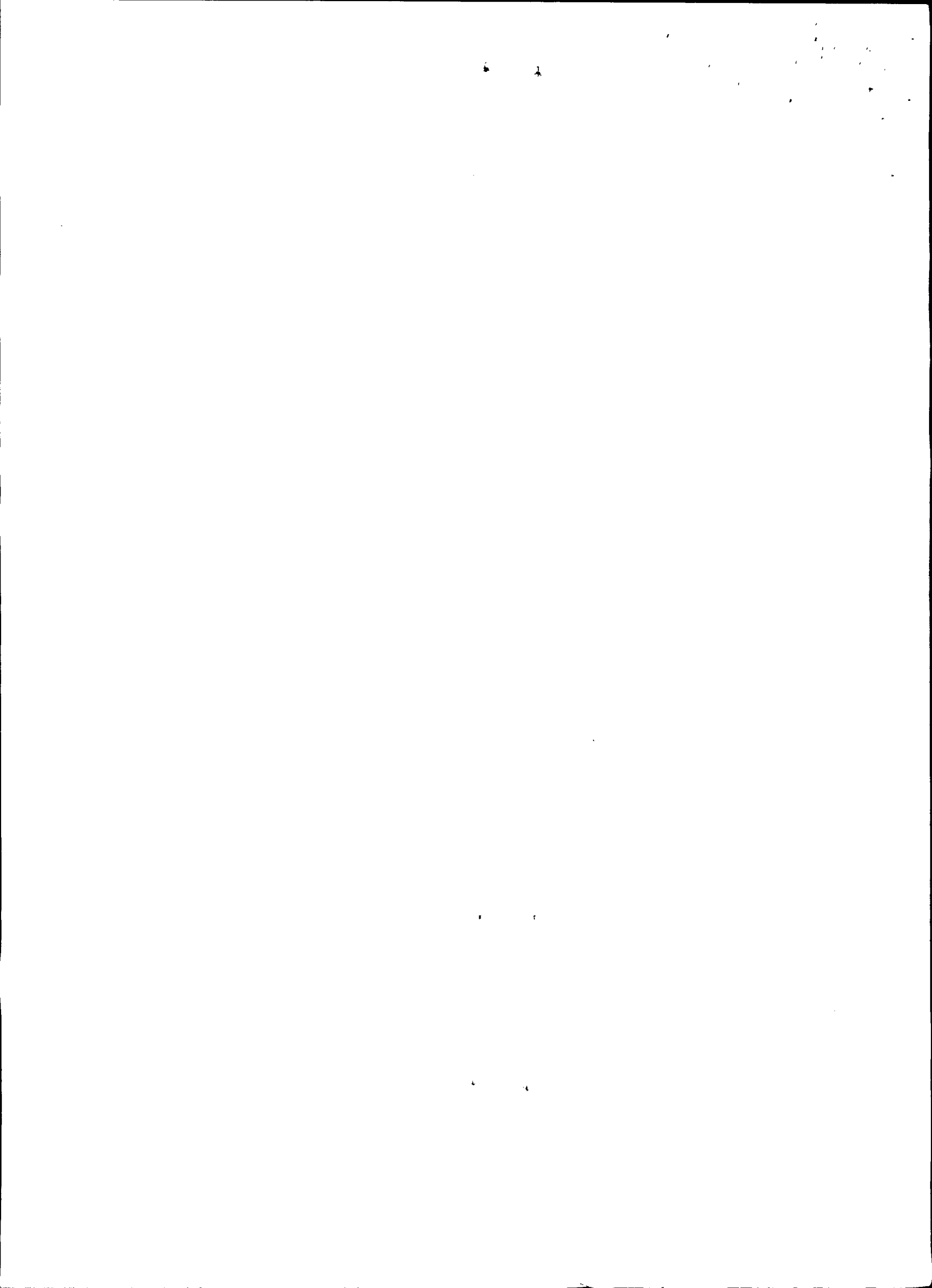
DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO Y DESVINCULACIÓN DEL VEHICULO: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este contrato o las de orden legal, el contrato podrá darse por terminado: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por muerte del propietario si los herederos o causahabientes no desean continuarlo, caso este en el cual no tendrán derecho a reclamar perjuicios o indemnización a LA EMPRESA, cuando esta cancele el contrato por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA o por cualquiera de las causales de terminación aquí previstas.- Una vez adjudicado dentro de la sucesión el vehículo, el heredero favorecido deberá tramitar el traspaso correspondiente y manifestar por escrito ante la Gerencia si desea continuar la afiliación del vehículo, caso en el cual deberá firmarse nuevo contrato entre las partes o prorrogarse el existente mediante cláusula adicional. 3) Por expiración del plazo pactado. 4) Unilateralmente por parte de LA EMPRESA: LA EMPRESA procederá a dar por terminado el contrato con justa causa y solicitará la desvinculación del vehículo en la forma prevista en las disposiciones de transporte, cuando acontezca una de las siguientes causales: a) Cuando el propietario por intermedio del conductor o personalmente preste servicio de transporte sin tarjeta de operación, sin el extracto del contrato o con el vehículo en mal estado. -b) Cuando el propietario o su conductor se abstenga de forma reiterada y sin ninguna justificación, de cumplir las determinaciones emanadas de la Junta Directiva, o de las órdenes que imparta la Gerencia.- c) Por incumplimiento de los contratos entregados por LA EMPRESA d) Por decisión judicial u orden administrativa de las autoridades de Tránsito y Transporte.- e) Por incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones expresadas en este contrato. f) Cuando EL CONTRATISTA dirija, dé órdenes o instrucciones, o patrocine al conductor para cometer cualquier tipo de ilícitos o el incumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. g)- No cancelar oportunamente los valores acordados en este contrato. h). Cuando en el termino de (8) ocho días no sean corregidos los daños mecánicos que sean detectados al inspeccionar el vehículo. i) No cumplir el vehículo con el plan de rodamiento de LA EMPRESA. 4) Unilateralmente por parte de EL CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA establecidas en este contrato y las de orden legal.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA se compromete en caso de terminación del contrato a presentarse a LA EMPRESA en el momento que se le cite, para firmar la comunicación que debe enviarse al Ministerio de Transporte para el retiro del vehículo de la capacidad transportadora y entregar el original de la tarjeta de operación, y si no lo hiciere responderá en los términos de este contrato y judicialmente si a ello hubiere lugar por los perjuicios causados a LA EMPRESA. Y a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO.: Mientras el Ministerio de Transporte expide la autorización para la desvinculación, de acuerdo con el decreto 174 de 2001 o norma que la modifique, sustituya o adicione, LA EMPRESA permitirá que el vehículo continúe prestando el servicio si EL CONTRATISTA así lo solicita por escrito, siempre y cuando EL CONTRATISTA siga cumpliendo las obligaciones contenidas en este contrato y las establecidas en la ley, pues de lo contrario opera la suspensión del contrato por falta de garantías para la prestación del servicio público y por lo tanto LA EMPRESA tiene derecho a negar la expedición del extracto de contrato hasta que se garantice la seguridad de los usuarios.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de desvinculación del vehículo por cualquier causa, el propietario no tendrá derecho a realizar reclamación económica por lo que ya haya pagado con anterioridad por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA: CONSECUENCIA POR ACTUACIONES UNILATERALES. Si en forma unilateral EL CONTRATISTA retira el vehículo del servicio, no presta el servicio sin justa causa o sin previo aviso, es infraccionado por no portar el





extracto de contrato, por no llevar acompañante, o por cualquier otra causa derivada del incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y como consecuencia de tal actuación LA EMPRESA es investigada y sancionada, EL CONTRATISTA deberá cancelar los honorarios del abogado para ejercer la defensa, pagar la multa que se impusiere y los perjuicios que con tal acción se causen.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SUBSIDIARIAS. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades y ante terceros de las sanciones, perjuicios e indemnizaciones que se causaren por el incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa o tardía de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas, cuando por acción u omisión propia o del conductor del vehículo, sea el causante de los mismos. En el evento que LA EMPRESA en forma subsidiaria tenga que responder por las situaciones previstas en esta cláusula y otras similares no previstas en este contrato aquella podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA por vía judicial.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA DESPUÉS DE LA DESVINCULACIÓN DEL VEHÍCULO. Una vez se produzca la desvinculación definitiva del vehículo por la autorización otorgada por el Ministerio del Transporte, EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a firmar el acta de terminación del contrato y a borrar o cambiar la razón social, así como los distintivos o emblemas de LA EMPRESA en termino no mayor a 8 (ocho) días, haciendo llegar la comprobación respectiva a la Gerencia de LA EMPRESA, so pena de incurrir en responsabilidad y consiguiente pago de los perjuicios e indemnizaciones que con tal actitud se causen.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido al CONTRATISTA lo siguiente: 1. Ordenar prestar el servicio cuando el vehículo no cumpla con las condiciones de seguridad y comodidad exigidas por el Código de Tránsito, la ley y los reglamentos de transporte. 2. Permitir que se preste el servicio de transporte sin autorización de LA EMPRESA, sin tener tarjeta de operación vigente, sin Seguro Obligatorio y de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual o estando vencidos, y sin extracto de contrato 3. Entregar el vehículo para su conducción y para la prestación del servicio público de transporte a un conductor no autorizado por LA EMPRESA. 4. Autorizar o permitir que el conductor transporte en el vehículo sustancias inflamables o estupefacientes, o de contrabando o de procedencia ilícita. 5. Ordenar o permitir que el conductor cobre tarifas distintas a las contratadas.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIONES A LA EMPRESA.- 1.- Exigir suma alguna por desvinculación o por el trámite de expedición de paz y salvo.- 2.- Hacer cobros diferentes a los previstos en este contrato.- 3.- Retener la tarjeta de operación por obligaciones contractuales.- 4.- Exigir al propietario del vehículo comprar acciones de LA EMPRESA.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA.- Son los siguientes: 1.- A que se tramite y entregue oportunamente la tarjeta de operación, si ha suministrado con la oportunidad debida los requisitos exigidos. 2. Expedir un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

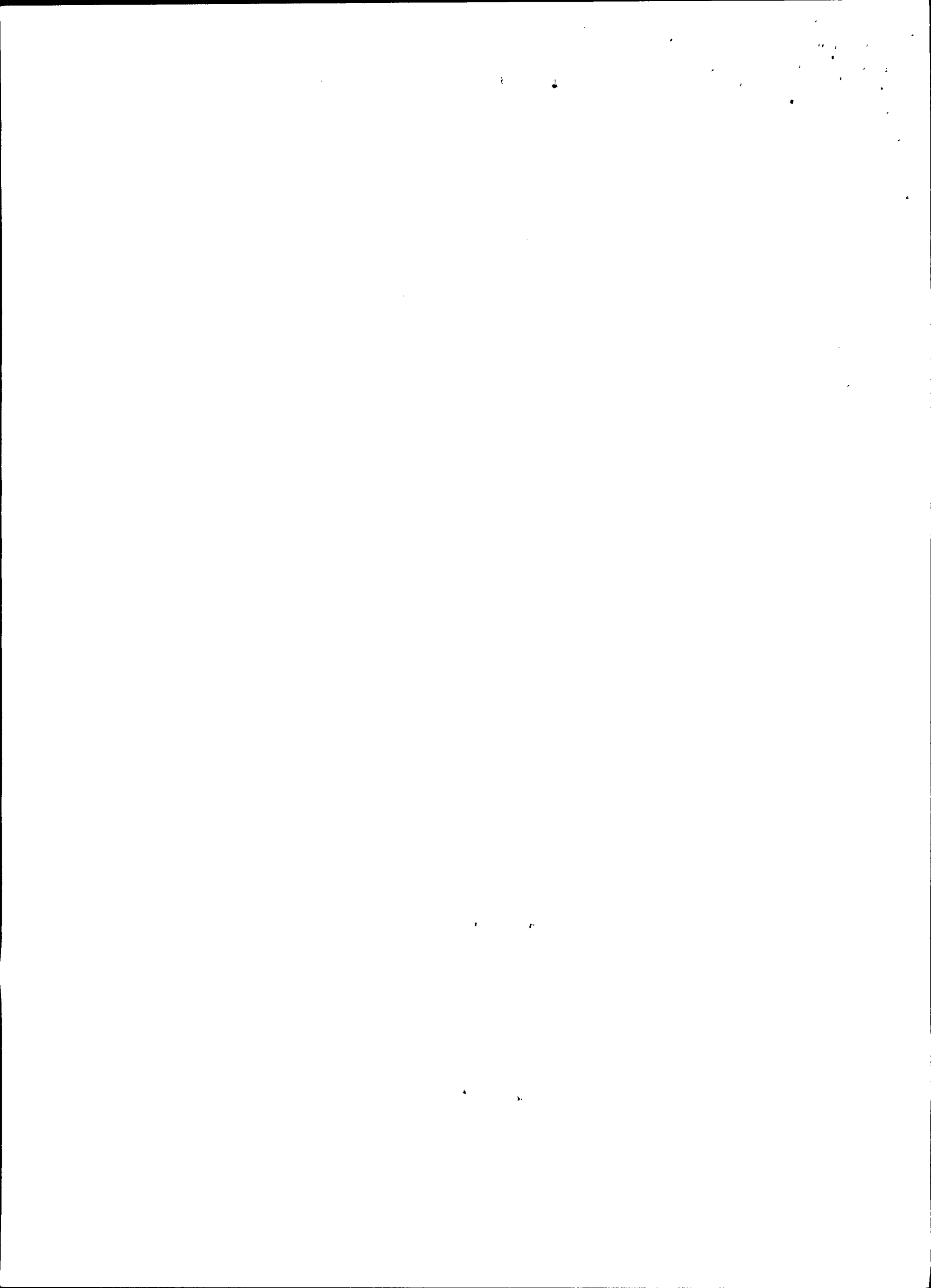
VIGÉSIMA: DERECHOS DE LA EMPRESA: Son los siguientes: 1.- A que se le entregue oportunamente la información solicitada al propietario del vehículo 2.- A hacer uso de la aplicación de las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones y convenios determinados en este contrato 3.- A que se le entreguen oportuna y previamente los documentos y requisitos exigidos en la ley, así como los pagos respectivos, para el trámite de solicitud o renovación de la tarjeta de operación y de las pólizas de los seguros. 4.- A que se cumplan por EL CONTRATISTA los pagos o entrega de las sumas de dinero dentro de los términos y de las fechas acordadas en las cláusulas de este contrato. 5. A descontar las sumas adeudadas por EL CONTRATISTA de los pagos por servicios prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato para todos los efectos no previstos en estas cláusulas, las normas expedidas o que se expidan por El Gobierno Nacional, El Ministerio de Transporte, tanto en el campo administrativo, como en materia penal, civil, laboral y comercial.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIÓN POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. En caso de simple retardo o incumplimiento en algunas de las obligaciones expresadas en este contrato por cualquiera de las partes, o el retiro del vehículo de LA EMPRESA antes de la terminación del contrato para vincularlo a otra empresa o pasarlo a un servicio diferente, el incumplimiento de los contratos realizados a través de LA EMPRESA, la parte incumplida pagará a la otra, una multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de comprobarse el hecho, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERESES MORATORIOS Y RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: Cualquiera de las obligaciones aquí contraídas en dinero, causarán intereses moratorios conforme a la certificación que expedida la Superintendencia Bancaria o el Banco de la República. Todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato o las que se llegare a establecer y las que se impongan conforme a las cláusulas décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima novena, se cumplirán sin necesidad de requerimientos personales, extrajudiciales, judiciales o legales a los cuales renunciamos expresamente.

VIGÉSIMA CUARTA: PAGARE A CARGO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA expresamente manifiesta, que este contrato tiene la característica del titulo valor pagaré. En la forma como lo contempla el Código de Comercio, y por lo tanto en forma incondicional o a la orden de "TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S.", pagará dentro de los treinta (30) días siguientes al requerimiento escrito de LA EMPRESA, las sumas que resulte a deber durante la vigencia del presente contrato por concepto de cuotas atrasadas de administración, valores adeudados por concepto de provisiones y suministros de LA EMPRESA, bien sea combustible, llantas, repuestos, insumos para el automotor, préstamos, avances de producido; valores cubiertos por LA EMPRESA y relacionados con la responsabilidad civil contractual y extracontractual derivados de la prestación del servicio público de transporte; valores cubiertos por LA EMPRESA por razón de infracciones





del Código Nacional de Tránsito o al Estatuto de Transporte en que haya incurrido al contratista o al conductor de su vehículo con ocasión de la prestación de servicio público de transporte, valores causados por cuotas ordinarias o extraordinarias con cargo a los propietarios de vehículos ordenados por la junta directiva o la Asamblea General de LA EMPRESA; pagos relacionados con salarios, primas, cesantías, bonificaciones, aportes a la seguridad social y demás prestaciones sociales y económicas que le deba el propietario del vehículo a su conductor y que deban ser cubiertos por LA EMPRESA.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA se abstendrá de expedir el paz y salvo cuando existan las obligaciones no canceladas por EL CONTRATISTA, hasta tanto este título valor se haya hecho efectivo.

VIGÉSIMA QUINTA – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CON OCASIÓN DE HECHOS RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Las partes libremente acuerdan, que en caso de condenas por la responsabilidad civil contractual o extracontractual derivadas de la prestación del servicio público de transporte con el automotor identificado en la cláusula primera, LA EMPRESA solo se obliga a responder hasta el monto de las coberturas previstas en el fondo de Responsabilidad Civil mientras este se encuentre vigente; o en su defecto, hasta el concurso del beneficio obtenido en la explotación del automotor, valor que a la firma del presente contrato se estima en un Diez por ciento (10%), del producido mensual del automotor. En consecuencia EL CONTRATISTA asumirá el saldo resultante, en caso de que el valor total de la condena no sea cubierto por la póliza de seguros respectiva o por el fondo de Responsabilidad Civil.

VIGÉSIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN DE SITUACIONES: Si se admiten, toleran o presentaren hechos o situaciones que difieran de lo convenido en el presente contrato, no por eso se entenderá revocación, modificación o renovación alguna del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito de las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – MEDIDA DISCIPLINARIAS INTERNAS: Con el propósito de prestar un mejor servicio en el transporte público de pasajeros y sin perjuicio de lo dispuesto en el texto del presente contrato, LA EMPRESA podrá adoptar medidas disciplinarias de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.

VIGÉSIMA OCTAVA - LA EMPRESA se abstendrá de dar paz y salvo para la desafiliación o desvinculación del vehículo, aun cuando sea por causa justificable, hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre que ha cumplido los requisitos y obligaciones establecidos en este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA DE NO COMPETENCIA DESLEAL. EL CONTRATISTA puede prestar los servicios de transporte cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley con mediación de LA EMPRESA o sin ella, sin embargo cuando el servicio se preste con mediación de LA EMPRESA EL CONTRATISTA no podrá contratar sin intervención de LA EMPRESA un nuevo contrato de transporte con el mismo usuario ofreciendo sus servicios a más bajo costo o con beneficios especiales y en abierta mala fe, en este caso debe contar con la autorización de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta cláusula dará lugar al pago de perjuicios indemnizatorios y de acuerdo al perjuicio sufrido.

TRIGÉSIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva de aquello que conozcan de la otra parte con ocasión de la ejecución del presente contrato, como consecuencia LA EMPRESA no podrá revelar a terceros salvo expresa autorización legal de el propietario sus datos personales, así mismo EL PROPIETARIO se compromete a no revelar la información que conozca de LA EMPRESA, ni los listados de clientes, ni información que conozcan a razón de la prestación del servicio y que pueda constituir propiedad intelectual.

TRIGÉSIMA PRIMERA – El presente contrato sustituye a cualquier otro (s) anterior (es), rigiéndose las obligaciones bilaterales en adelante por este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y entiende, por lo cual además acepta el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, que lo leyó y le da su aprobación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN: Queda prohibido para EL CONTRATISTA el encargo o cesión parcial o total del presente contrato o de los trabajos a ejecutar, a un tercero, a menos que medie la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. LA EMPRESA queda facultada para ceder total o parcialmente el presente contrato debiendo dar aviso por escrito a EL CONTRATISTA.

En constancia se firma en original y copia como aparece al pie de la firma, martes, 30 de junio de 2015

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

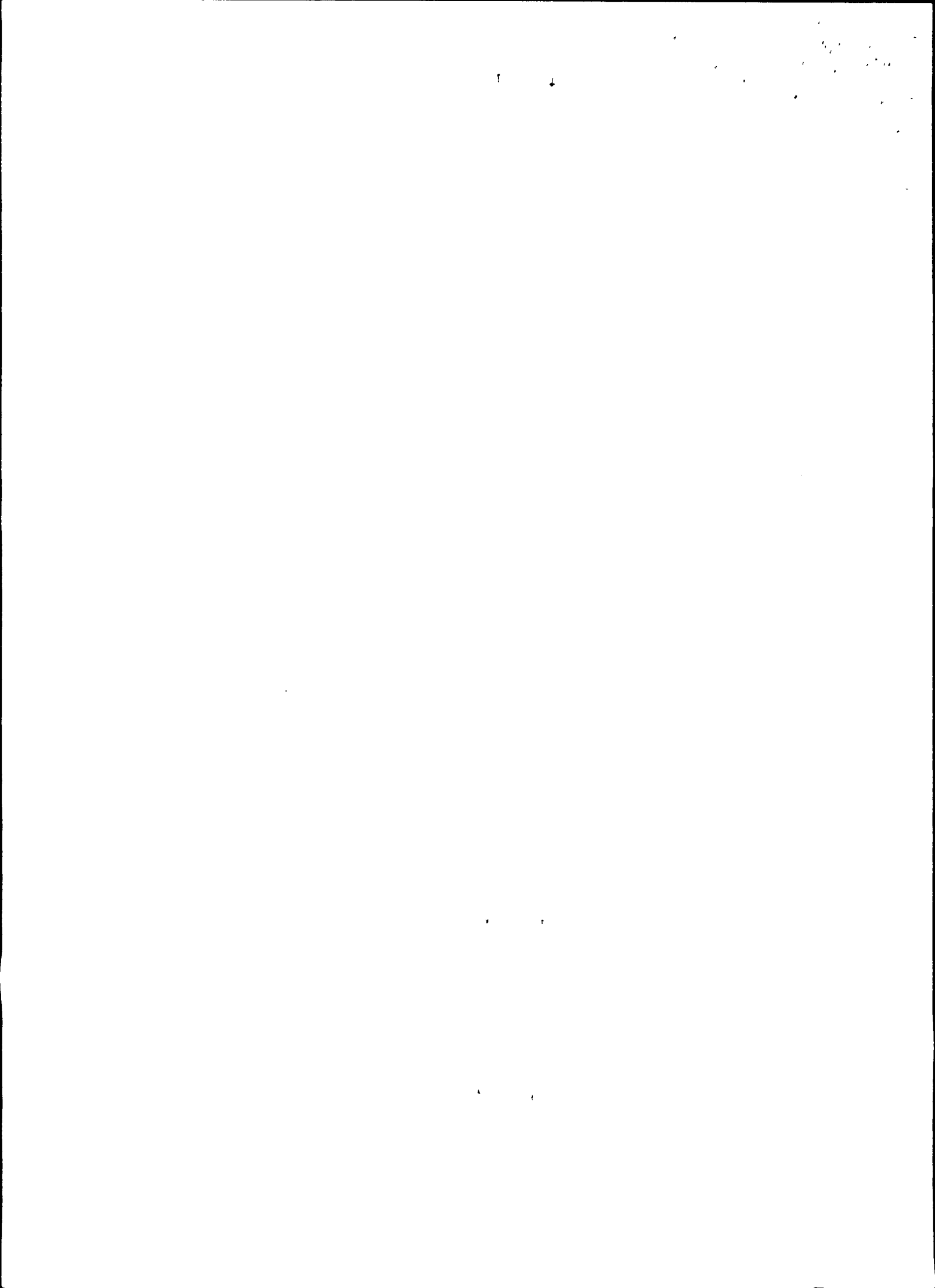
NOMBRE: JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ

C.C. No. : 43114194

Representan Legal

NOMBRE HERNAN ALONSO DUQUE SANCHE

C.C. No. : 8038145





Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000078494, 17/06/2014, prefijo 009 desde el 15000001 al 39000000

Fecha: 05/11/2015 10:10
Fecha Prog. Entrega: 06/11/2015



Factura No.: 933000063

CDS/SER: 1 - 40 - 20

CLL 95 # 55 A -43 BARRIO EL CHAGUALO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

TRANSPORTE Y TURISMO 1A SAS //IIII/

Tel/cel: 4446744 Cod. Postal: 050010
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 4446744

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
	C17	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CLL 104 A # 64 E-14			
HERNAN DUQUE SANCHEZ //			
Tel/cel: 4744347 D.I./NIT: 4744347			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050044			
e-mail:			

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
No reside		
No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Otro (indicar cual)	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____

ECIBLA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 933000063



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 300
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,500
Vr. Total: \$ 3,800
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

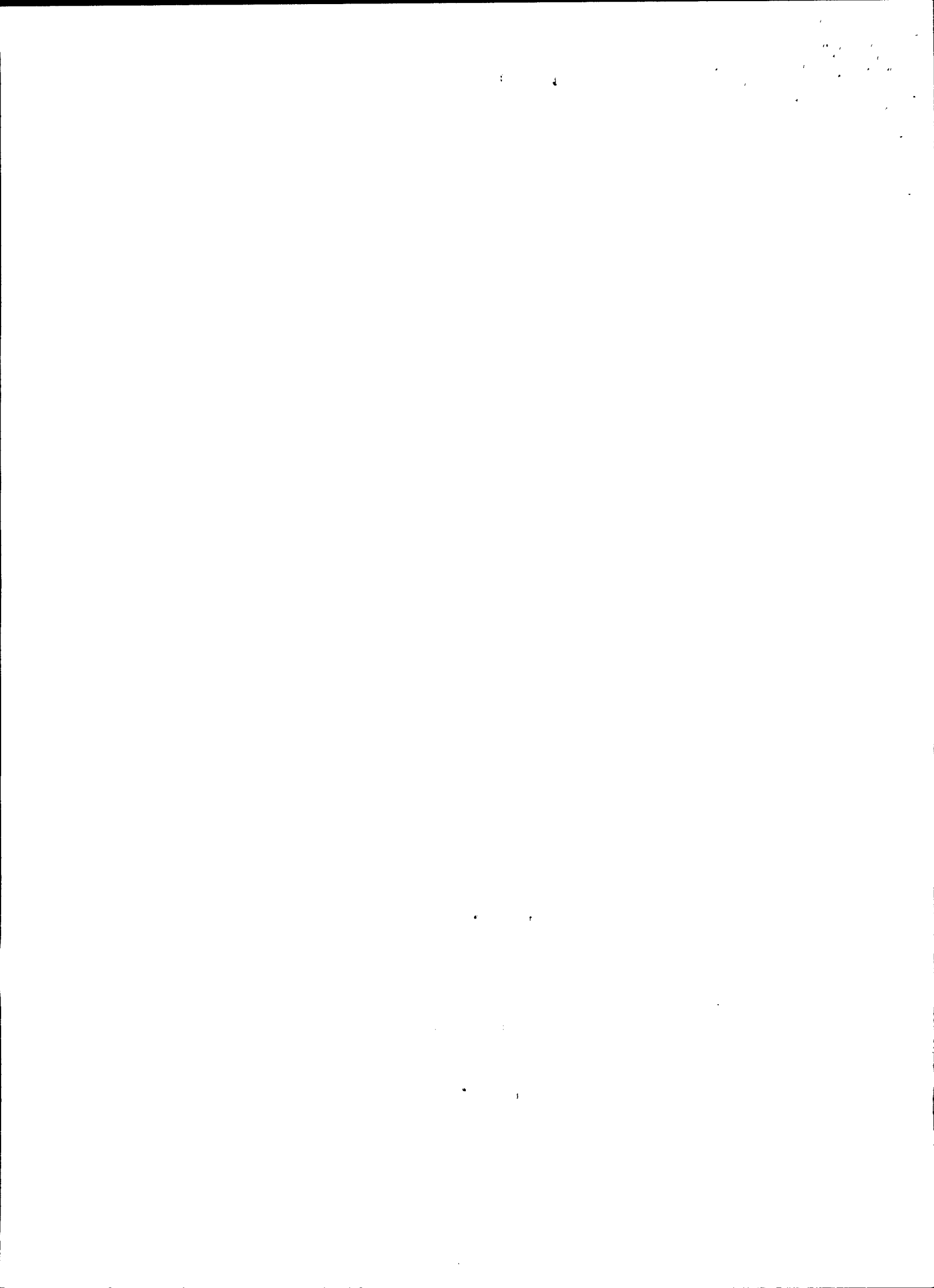
Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido disuadir acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Debe la Aceptación de condiciones, reales y expresas, realizada y ratificada al recibir el servicio con el cual se ratifica como a la línea telefónica: (1) 7700000

Quien Recibe: _____

Ministerio de Transportes, Licencias No. 805 de Marzo 3/2001. MINITC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



Medellín, 04 de noviembre de 2015

Señores

HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ

MEDELLÍN

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO

C o r d i a l s a l u d o .

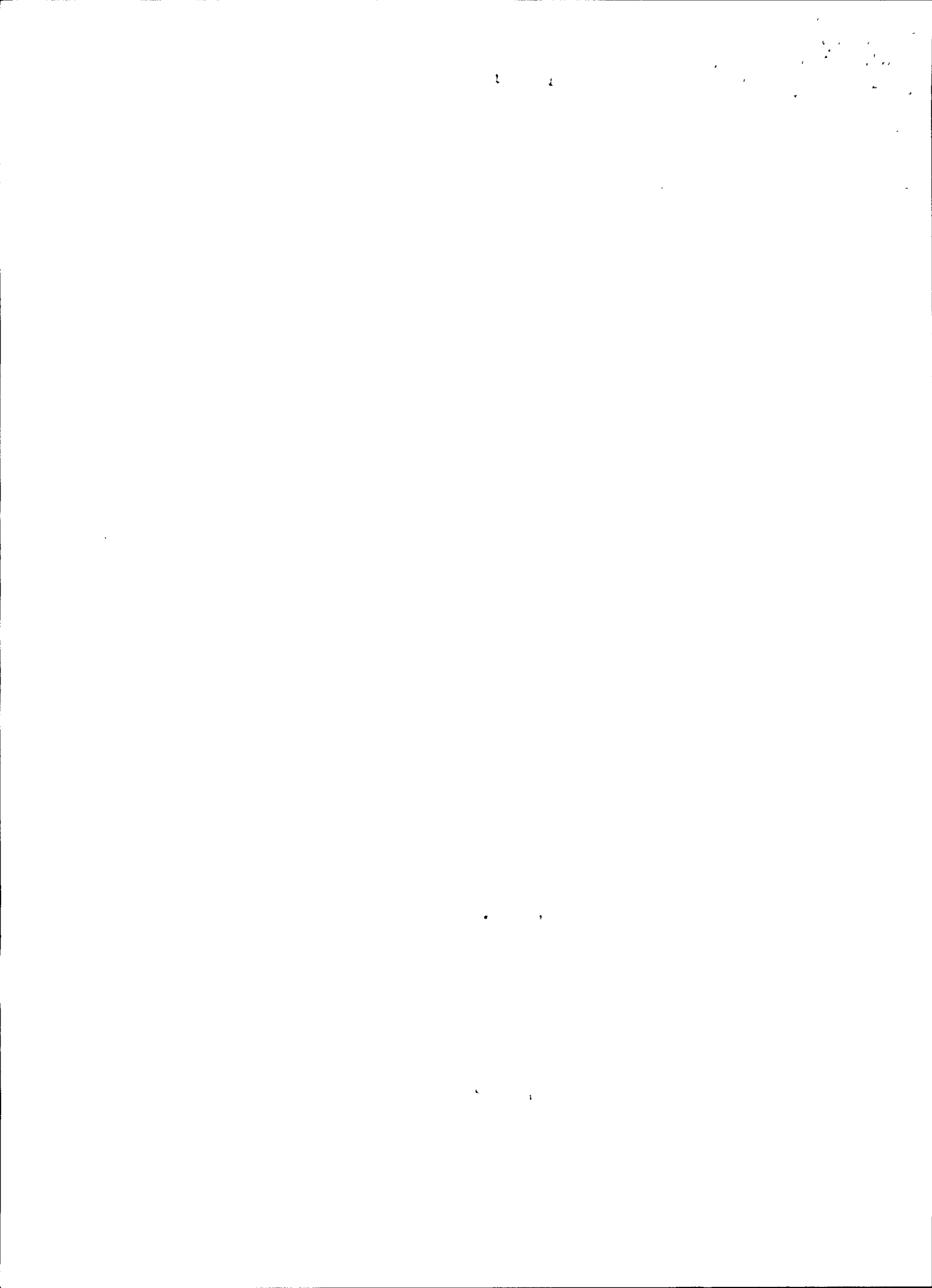
En cumplimiento de nuestra labor de control y vigilancia, es mi deber indicarle que el vehículo que se relaciona a continuación está incumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato de vinculación, y si está transitando lo hacen bajo su propia responsabilidad, ya que la empresa no les ha entregado extracto de contrato: además no ha hecho presencia para renovación de la tarjeta de operación, la cual se ha notificado en reiteradas ocasiones:

PLACA: WTP-781
CLASE: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2008
MOTOR: 624291
CHASIS: 8LBETF1F3800007717
COLOR: BLANCO MAHLER
CAPACIDAD: 5
COMBUSTIBLE: DIESEL
SERVICIO: PUBLICO
PROPIETARIO: HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ
C.C. O NIT: 8038145

Atentamente


JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ

REPRESENTANTE LEGAL



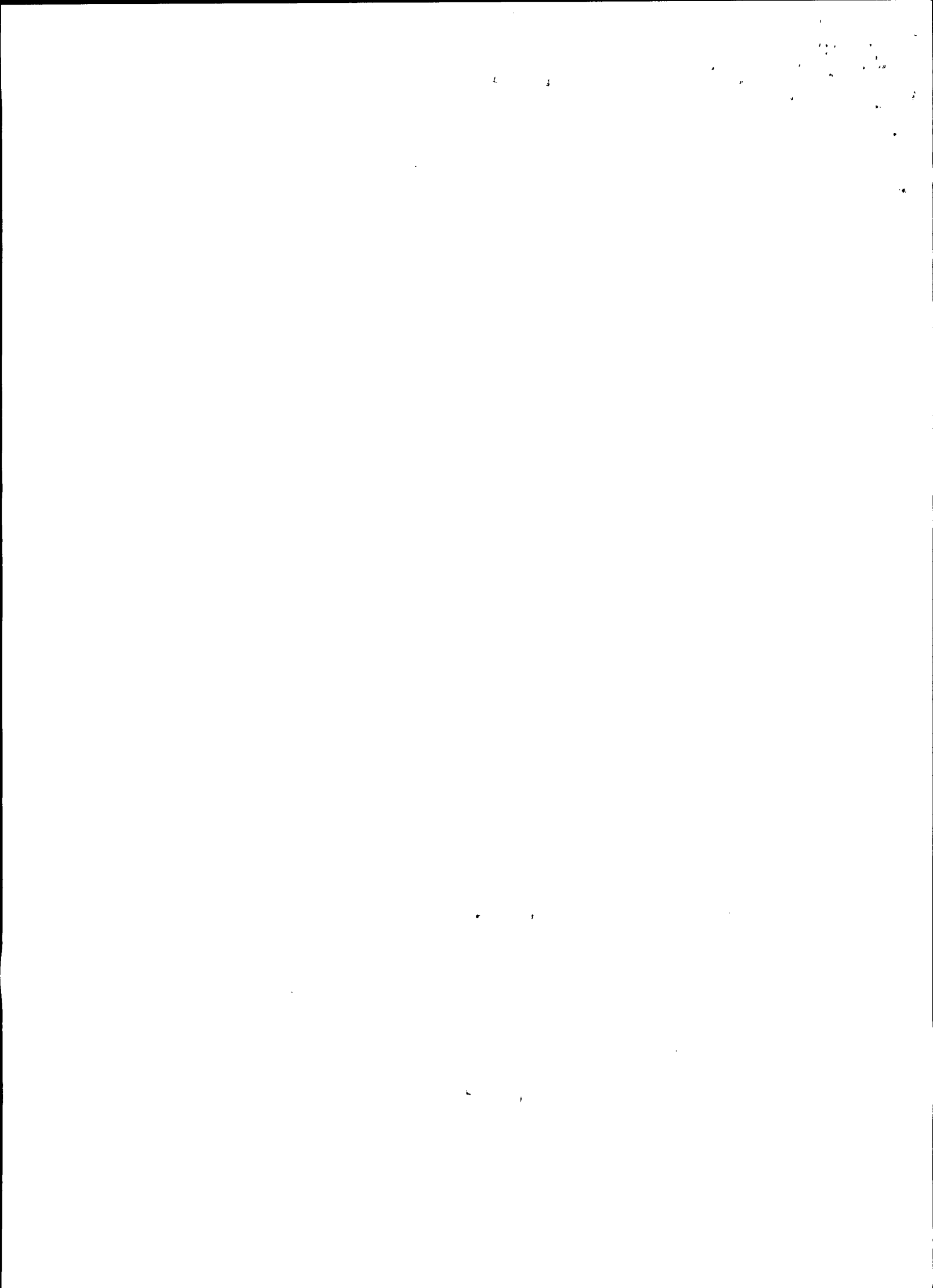


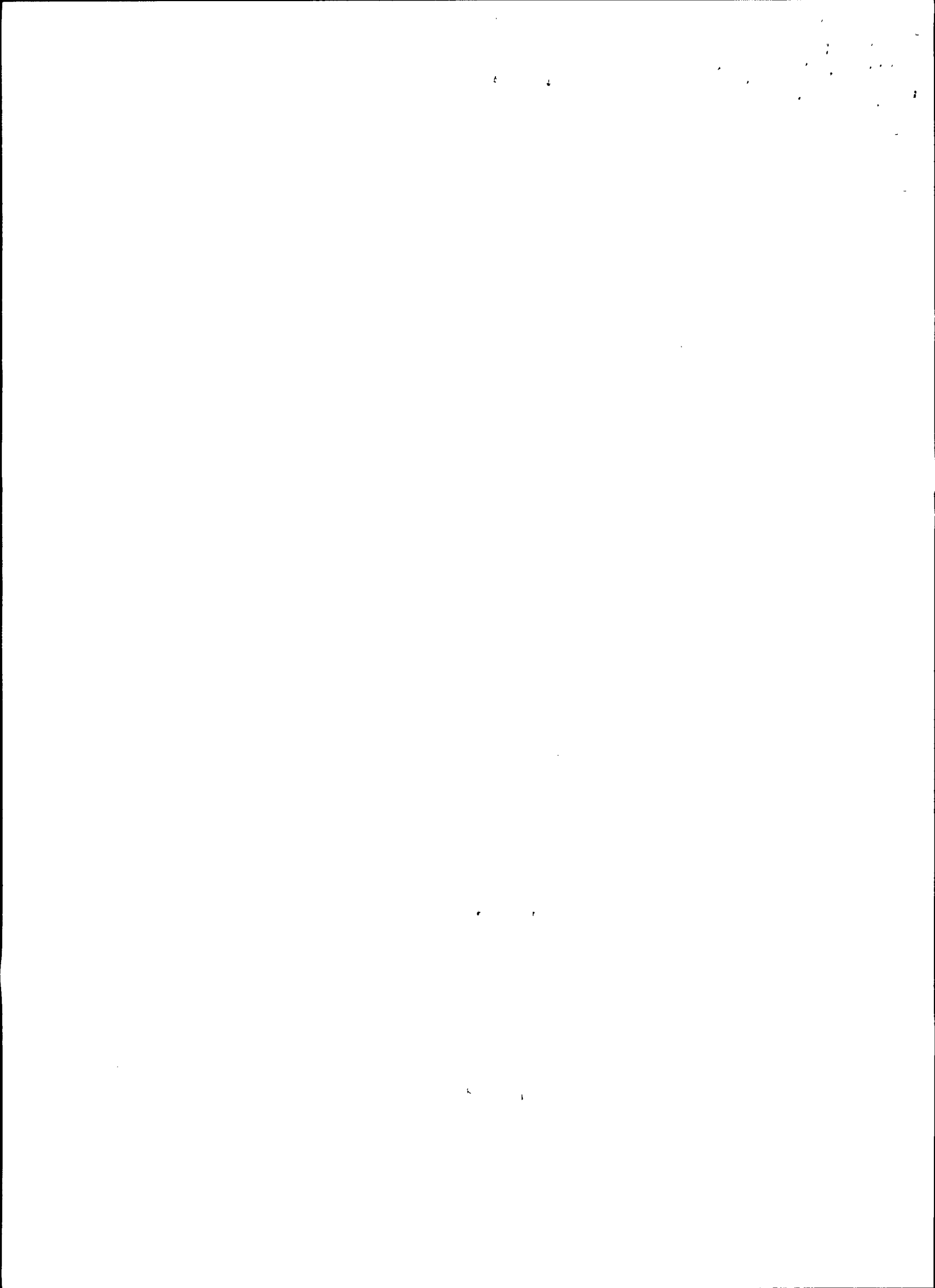
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 1001120

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
WTP781	CHEVROLET	2008	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
CAMIONETA	DOBLE CABI	SIN	
No. MOTOR		No. CHASIS	
624291		EBBETL1P380007717	
RAZON SOCIAL EMPRESA		NIT.	SEDE
TRANSPORTE Y TURISMO IA S.A.S		8110106043	MEDELLIN
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
Calle 75 No. 64 B 41	NACIONAL	15 06 30	16 06 30
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA	
RENOVACION	ANTIOQUIA Y CHOCO	[Signature]	
ESPECIAL			
98491860			

IMPRESO POR BARBARANO S.A. NIT 980117142 15118 07/02





S-034

Medellín, 19 de Junio de 2014

Señor
HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ
Afiliado vehículo **WTP 781**
Calle 104 A No. 64 E - 14
Medellín

Asunto: Vencimiento de Documentación legal

Transporte y Turismo 1A S.A.S, está comprometido con el mejoramiento continuo de los procesos, y lleva un estricto control de la documentación de sus afiliados.

Con la presente nos permitimos informar que a la fecha usted tiene algunos documentos vencidos, lo cual afecta nuestro proceso de calidad, estos documentos son:


DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO
1. CDA	Junio 06 de 2014

Además usted está incumpliendo con lo establecido en las resoluciones 315 y 378 de 2013, por medio de las cuales se implemento las revisiones preventivas bimensuales, las cuales usted no ha realizado ninguna durante este tiempo.

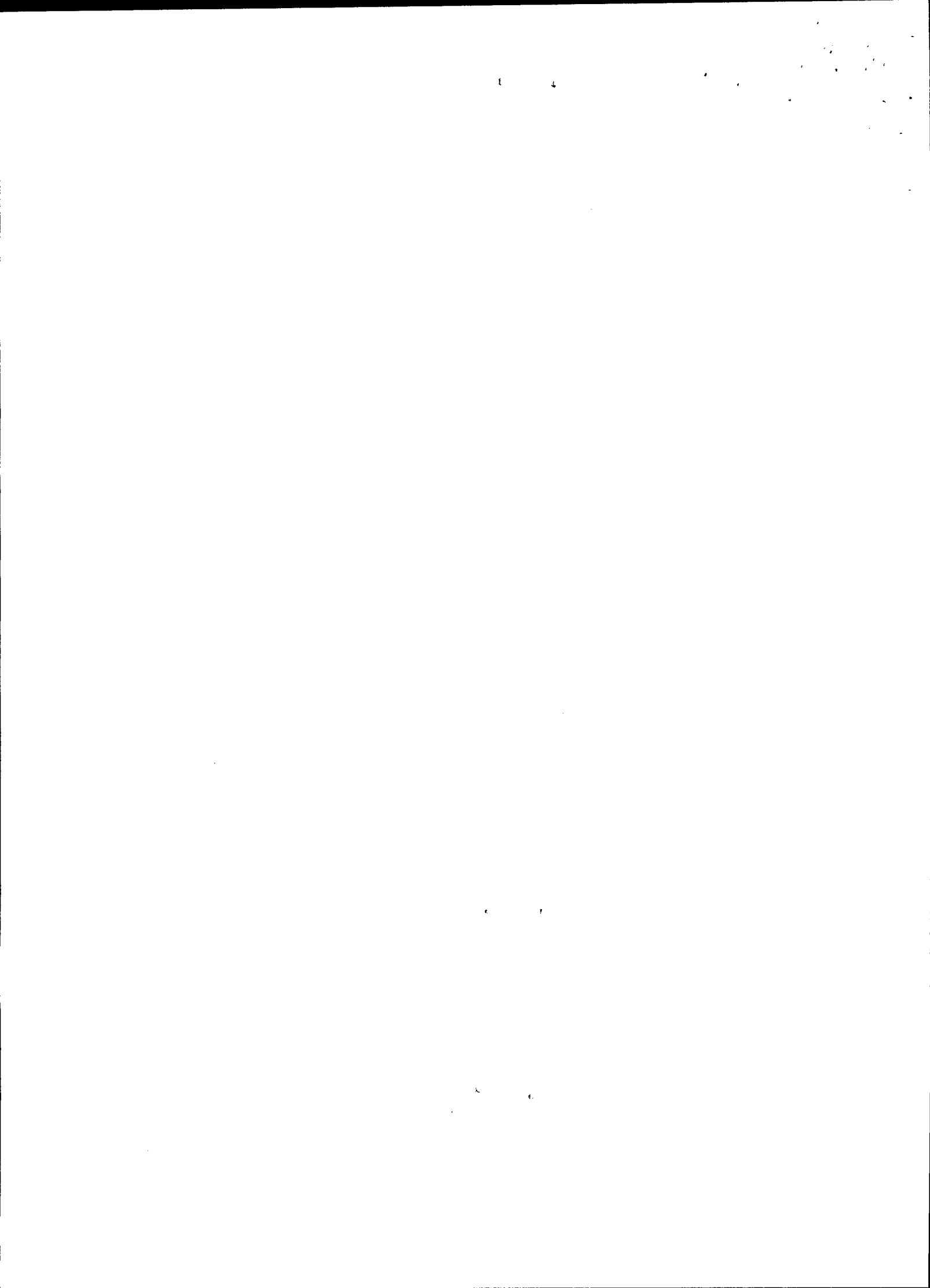
De no recibir esta documentación antes de 15 días, se procederá a la desvinculación administrativa del vehículo ante el ministerio de transporte

Por lo tanto le pedimos comedidamente acercarse a nuestra oficina o enviamos dicha documentación escaneada al correo secretaria@transporteyturismo1a.com

Cordialmente,


CATALINA MORA LEAL
Asistente Administrativa

HERNAN ALONSO DUQUE
Propietario vehículo





S-75

Medellín, Junio 28 de 2013

Señor
HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ
Afiliado vehículo WTP 781
Calle 104 A No. 64 E - 14
Medellín

Asunto: Vencimiento de Documentación legal

Transporte y Turismo 1A S.A.S, está comprometido con el mejoramiento continuo de los procesos, y lleva un estricto control de la documentación de sus afiliados.

Con la presente nos permitimos informar que a la fecha usted tiene algunos documentos vencidos, lo cual afecta nuestro proceso de calidad, estos documentos son:

DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO
1. CDA	Junio 16 de 2013

Por lo tanto le pedimos comedidamente acercarse a nuestra oficina o enviarnos dicha documentación escaneada al correo secretaria@transporteyturismo1a.com

Le recuerdo que salió la resolución número 378 del 15 de Febrero de 2013, donde dice que todos los vehículos de servicio público deben de realizar una revisión preventiva al vehículo cada dos meses.

Cordialmente,

Catalina Mora Leal
CATALINA MORA LEAL
Asistente Administrativa

Hernan Alonso Duque
HERNAN ALONSO DUQUE
Propietario vehículo



ISO 9001: 2008, PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE CARGA N°CO236704 DE 21/01/2013.



www.transporteyturismo1a.com
transporte@transporteyturismo1a.com
PBX: 444 67 44
Medellín - colombia

Medellín, 04 de noviembre de 2015

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
C C TERMINAL DEL NORTE
MEDELLÍN



No. 20153050099722
Fecha Radicado: 2015-11-05 10:42:04
Destino: 305
RTE:SERVMO DE TRANSPORTE EMPRESA
Anexos: 24 FOLIOS.



ASUNTO: NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO

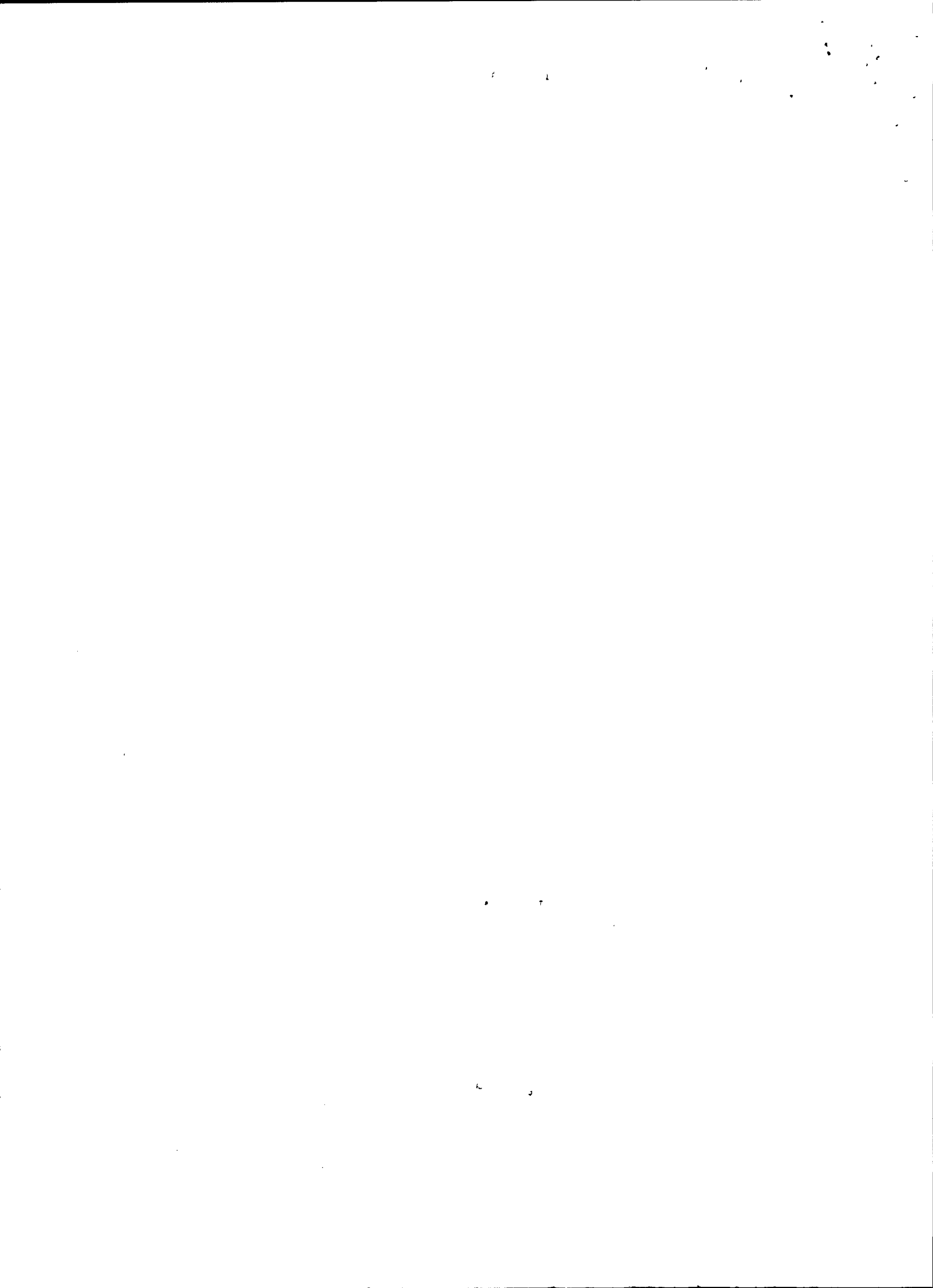
Cordial saludo.

En cumplimiento de nuestra labor de control y vigilancia, es mi deber indicarle Que el vehículo que se relaciona a continuación está incumpliendo con las Obligaciones derivadas del contrato de vinculación, y si está transitando lo Hacen bajo su propia responsabilidad, ya que la empresa no les ha entregado Extracto de contrato: además no ha hecho presencia para renovación de la Tarjeta de operación, la cual se ha notificado en reiteradas ocasiones:

PLACA: WTP-781
CLASE: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2008
MOTOR: 624291
CHASIS: 8LBETF1F3800007717
COLOR: BLANCO MAHLER
CAPACIDAD: 5
COMBUSTIBLE: DIESEL
SERVICIO: PUBLICO
PROPIETARIO: HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ
C.C. O NIT: 8038145

Atentamente.


JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL



Medellin, 04 de noviembre de 2015

Señores
POLICIA DE CARRETERAS ANTIOQUIA -COLOMBIA
MEDELLIN

ASUNTO: NOTIFICACION A A POLICIA DE CARRETERA

C o r d i a l s a l u d o

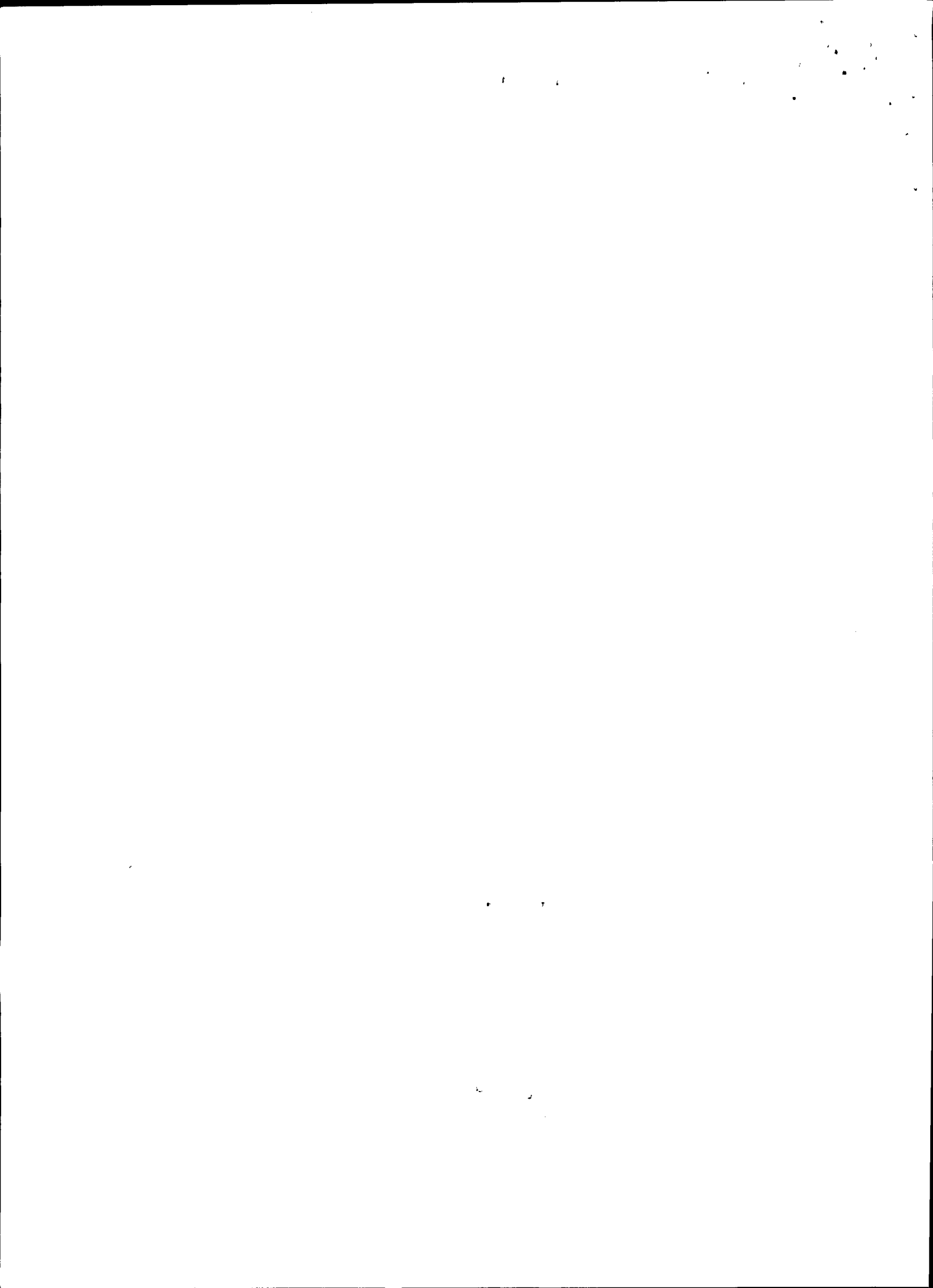
En cumplimiento de nuestra labor de control y vigilancia, es mi deber indicarles que los vehículos que se relacionada a continuación están incumplimiento con las obligaciones derivadas del contrato de vinculación, y si están transitando lo hacen bajo su propia responsabilidad, pues la empresa no les ha entregado extracto de contrato:

PLACA: WTP-781
CLASE: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2008
MOTOR: 624291
CHASIS: 8LBETF1F3800007717
COLOR: BLANCO MAHLER
CAPACIDAD: 5
COMBUSTIBLE: DIESEL
SERVICIO: PUBLICO
PROPIETARIO: HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ
C.C. O NIT: 8038145

Héctor Osorio
3203007602
3:04 P.M.

Atentamente.


JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL



Medellín, noviembre 23 de 2015

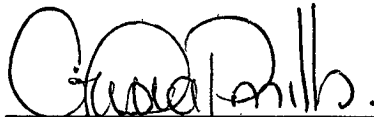
Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Ciudad

ASUNTO: Certificado de deuda

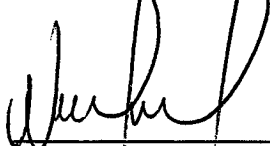
Entre los suscritos **JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 43.114.194 en Calidad de Representante Legal y **WILMAR DE JESUS MONTOYA MUNERA** identificado con cedula de ciudadanía No 98.583.206 en mi calidad Contador, de la Empresa **TRANSPORTE Y TURISMO 1 A SAS** con NIT: 811.010.604-3, certificamos que en nuestros libros contables al 31 de octubre del 2015, la siguiente es el saldo de la deuda de nuestro afiliado:

NOMBRE	NIT No	PLACA No	VALOR	CONCEPTO
HERNAN ALONSO DUQUE S	8.038.145	WTP-781	\$360.000	ADMON
TOTAL			\$360.000	

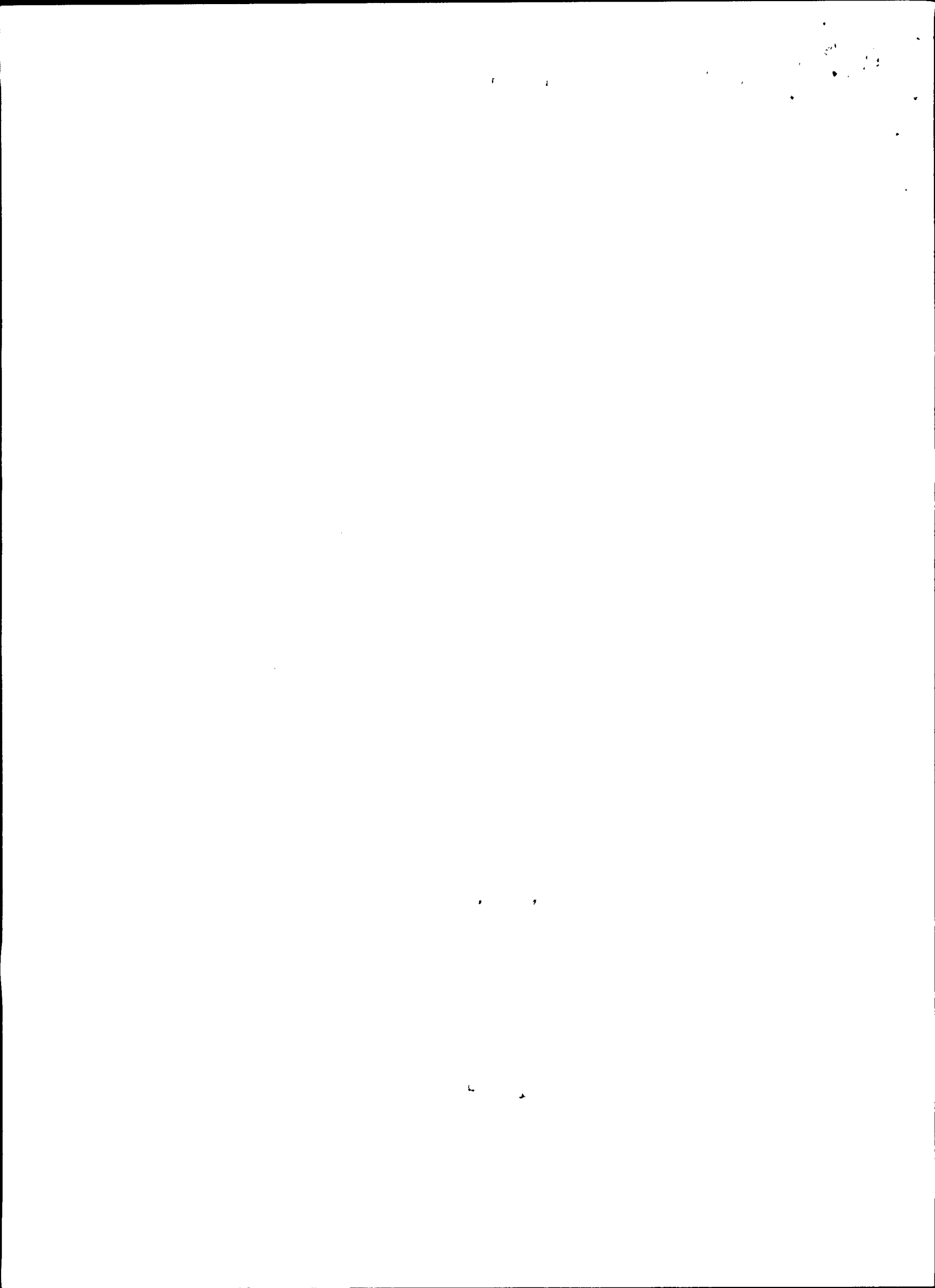
En constancia de lo anterior, se firma en Medellín a los veintitrés (23) días de noviembre de 2015.



JANETH CRISTINA PINILLOS PEREZ
Identificación No. 43.114.194



WILMAR DE JESUS MONTOYA MUNERA
Identificación No. 98.583.206
TP No 43018-T



**TRANSPORTE Y TURISMO 1A S.A.S.**

lunes, 23 de noviembre de 2015

CL 65 55A 43 EL CHAGUALO Nit: 811010604 - 3

Tel: 4.446.744

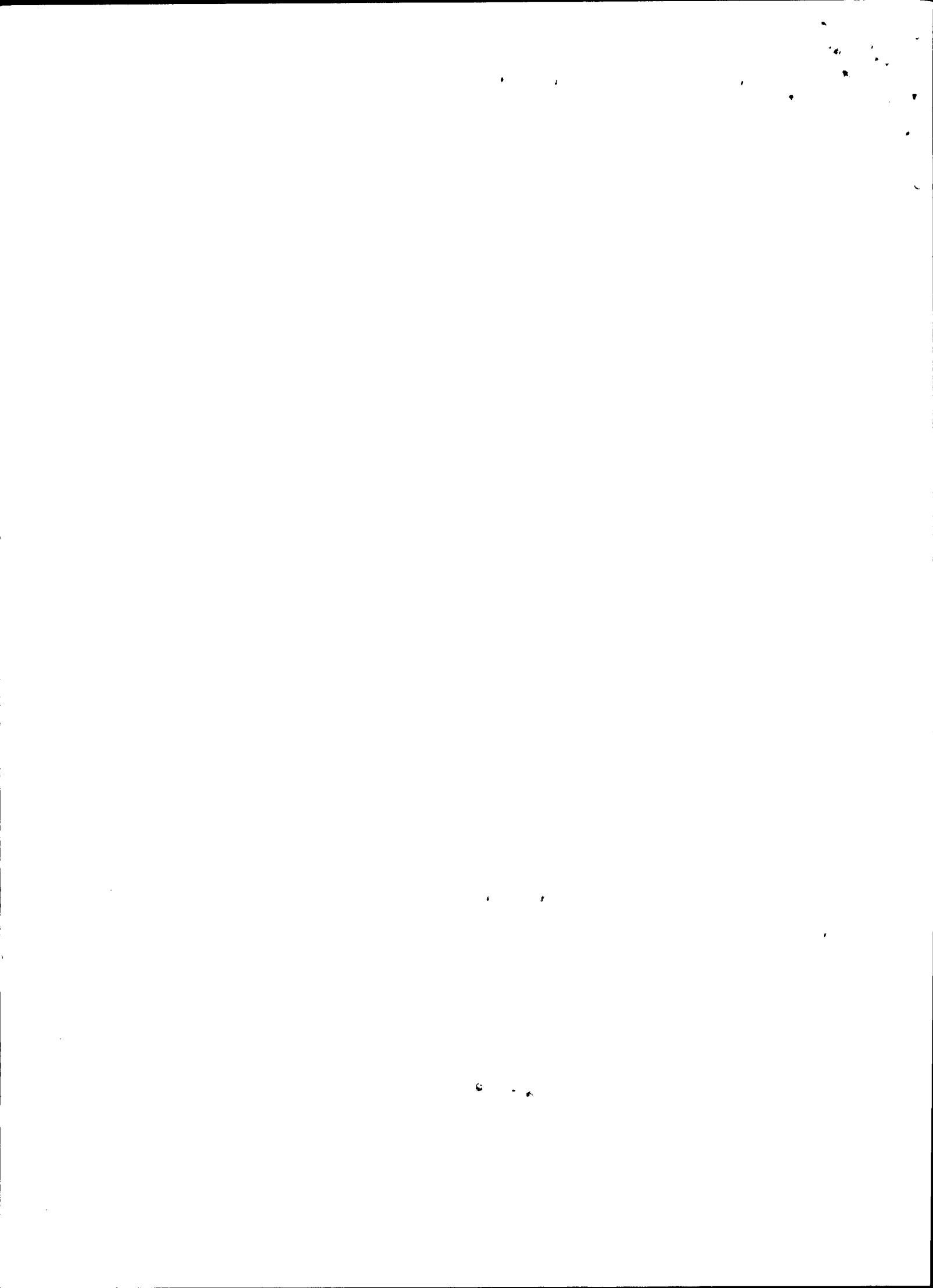
Población: MEDELLÍN

Página 1 de 1

ESTADO DE OBLIGACIONES**POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE**

Cédula	Nombre:	Entidad Bancaria:	Tipo de Cta.	Numero de Cuenta	Total Neto a pagar
8.038.145	HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ	BANCOLOMBIA	CORRIENTE	36051008231	-360.000

Tipo Doc.	Nro. Doc	Paga Fact	PLACA	Fecha Trans.	Empresa	Observacion	Planillas	Valor Reintegro	Valor Dedución
ND	9885	<input type="checkbox"/>	WTP-781	04-nov-15	TRANSPORTE Y TURISMO 1A	ADMINISTRACION MES DE NOVIEMBRE DE 2015		0	90.000
ND	9871	<input type="checkbox"/>	WTP-781	25-sep-15	TRANSPORTE Y TURISMO 1A	ADMINISTRACION MES DE OCTUBRE DE 2015		0	90.000
ND	9853	<input type="checkbox"/>	WTP-781	31-ago-15	TRANSPORTE Y TURISMO 1A	ADMINISTRACION MES DE SEPTIEMBRE DE 2015		0	90.000
ND	9826	<input type="checkbox"/>	WTP-781	29-jul-15	TRANSPORTE Y TURISMO 1A	ADMINISTRACION MES DE AGOSTO DE 2015		0	90.000
								0	360.000



DUSTER 4x4 2015, Koles 4x4 diesel 2011, Kia Revolution 2012, Prado 2007, www.credicar.com.co, 381-02-50

KOLEOS SPORTWAY 2016 financiación sin conductor tasa de interés de acuerdo al monto y plazo financiación, recibo vehículo en parte de pago, fabiola quintero soto, 310-414-87-48

SSANGYONG

KORANDO C 2013 GARANTIA FINANCIACION PEDRO MESA, 3002479120- 2353021 EXT 142

TOYOTA

HILUX MODELO 2006, DIESEL, 02, PAPELES AL DIA, EXCELENTE ESTADO, 3002404001, 3207339975

502 VOLQUETAS Y CAMIONES

CHEVROLET

NVA, 2012, 183.000 kilómetros, Otra Foton 2014, 5 toneladas, 43.000 kilómetros, ambas furgón thermo congelación, NHR 2009, furgón paquete, 310-467-45-99, 305-252-59-00

NPR, FURGÓN FIBRA REFRIGERADO CON EQUIPO DE FRÍO. (EXCELENTE ESTADO) LARGO 30, ANCHO 2.20ALTO 2.20 \$12'000.000, 311-313-85-22

NPR, MODELO 2004, pública, en chasis. Informes Celular, 310-449-40-46

JMC



CAMIONES JMC VENTURA MOTOR Desde \$47.900.000, hasta el 100% de financiación, modelo 2016, Tecnología Euro4, Camera 46 No.39-24 Sector San Diego, 350-625-20-07, 350-625-20-23

503 MOTOS Y CUATRIMOTOS

ACB



SEDE COLOMBIA VENTA DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS, SERVICIO TECNICO, CALLE 50 64C-08, 230-07-57, 230-05-25

HONDA



SEDE PALACÉ VENTA DE motocicletas, repuestos, servicio técnico, Cra 48 nro. 35-97 PBX, 232-90-76

YAMAHA



EN NUESTROS 20 años visitanos y conoce los planes de financiación sin



SEPARA TU MOTO FACIL PREAPROBACION INMEDIATA, Repuestos, Accesorios, Servicio Técnico Especializado, EN LA 35 CON LA 65 Y EN LA 90 SECTOR LOS COLORES, www.yamahaparts.com.co PBX, 448-66-30

OTRAS MARCAS



SEDE CONQUISTADORES NUEVO PUNTO DE VENTA AVENIDA 33 CON 65 VENTA DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS, SERVICIO TECNICO. PBX: 255-86-24, 313-618-85-06

506 SERVICIO PUBLICO Y CUPOS

AGRAIE

ANTIOQUEÑA DE TAXIS ATOS 2008, 2009, 2012 Coop-bombas. Atos 2011 Individual, placa Enviado, H10 2014, Coop-bombas. BUSCA PRESTAMO PARA SU VEHICULO Y NOSOTROS TE PRESTAMOS. Calle 62 Urbab #51D-55 Prado Centra. www.antoqueñadetaxi.com, 313-518-20-48, 366-9-666

HYUNDAI

ATOS 2010 TAXI, placas Enviado, Tax Individual, papeles a día, excelente estado, con sonido, 311-355-3862

ATOS 2012, PLACA ENVIADO, EXCELENTE ESTADO, ÚNICO DUEÑO, GAS QUINTA GENERACION-GASOLINA, \$80.000.000, 300-242-6070, 276-32-12

GRAND-110110, MODELO 2016, 0 kms, \$96.000, Kia 2015, 1.250, aire, \$94.000.000, Lito para trabajar, entrega inmediata., 321-800-39-51, 321-800-39-53

KIA

ION 2013, INDIVIDUAL enviado, 137.000 km, dirección, vidrios, alarma, ra, diatelfono, original, financio, 3147585964, 3008539196

ION GRAN H10, 8 KILOMETROS, PLACAS MEDELLIN-BELLO, ENTREGA INMEDIATA, RECIBO CUPO-AF AUTOMOVILES, 314-617-14-05, 235-74-44

ION GRAN H10, 8 KILOMETROS, PLACAS MEDELLIN-BELLO, ENTREGA INMEDIATA, RECIBO CUPO-AF AUTOMOVILES, 314-617-14-05, 235-74-44

PICANTO 2009, TAX SUPER, FULL RINOS, LUPJO, MUY BUENO, RECIBO CUPO- PARTICULARES AUTOMOVILES, 314-617-14-05, 235-74-44

NISSAN

NISSAN 2008, 4x4, blanca, gasolina, servicio a la medida. Excelente estado, 3045715265, 5840023, 3002464243



EMPLEOS

OFERTA LABORAL 601 Profesionales 602 Técnicos y tecnológicos 603 Otros

600 OFERTA LABORAL

601 PROFESIONALES

PERSONAL JPS REQUIERE PERSONAL PARA MEDICINA DOMICILIARIA, MEDICOS GENERALES, ENFERMERAS PROFESIONALES, TERAPISTAS RESPIRATORIOS, FISIOTERAPISTAS, AUXILIARES DE ENFERMERIA, PSICOLOGOS, FONODIAGNOSTICOS, INTERESADOS ENVIAR HOJA DE VIDA A: BBI SEIDA@HOTMAIL.COM CON CONTRATO INDEFINIDO CON TODAS LAS PRESTACIONES, LLAMAR AL 314-579-49-99. MUY BUENOS SALARIOS

602 TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS

ADMINISTRADOR-CONTADOR. CON idioma ingles, experiencia, panadería, comida rápida responsable, por prestación de servicios HV, marisol montoya1972@gmail.com

PERSONA SE NECESITA trabajar internet, con conocimientos en Photoshop. Informes, 312-280-9043

SE NECESITA AUDIOLIA, CONTABLE CON EXPERIENCIA, enviar hoja de vida, recur sohumaana.aprodec@yahoo.co

603 OTROS

ASESOR BAR DE JUGOS, GENESIS JUICES, TESORO, PASIÓN POR NUTRICIÓN, SALUD; SERVICIO AL CLIENTE. ENVIA HOJA DE VIDA A SELECCION@GENESISJUICES.COM

ASESOR INMOBILIARIO, VENDEDOR, Propiedad Raíz, Excelente Presentación, Transporte, experiencia, auxiliar contable, 2666140 3008489999, visioninmobiliariagerencia@hotmail.com,

AUDIOLIA, ADMINISTRATIVA CON EXPERIENCIA en Agencias de Arrendamientos. Informes, 4132727, 3148315878

AUXILIARES CON O sin experiencia, para diferentes áreas, Centros Comerciales, Estaciones de gasolina, 5825873; 4114503

BARMAN ENTRE 25 y 40 años, con buena presentación personal, para trabajar tiempo completo, Restaurante Bar solicita. Interesados enviar hoja de vida al correo, contabilidad@eia.com

ESTILISTA CON MUY BUENA experiencia. Solicita Peticiones, sueldo \$1.500.000 o porcentaje al 50%. Informes, 3439490; 3411276

ESTILISTA INTEGRAL Y manicurista, con experiencia, para peluquería utilizada por estación Metro San Javier, 301-268-92-86, 559-76-35

ESTILISTA INTEGRAL Y Manicurista se solicita con experiencia, 312-267-26-36; 580-87-77

MANICURISTA Y COSMETÓLOGA Con buena Experiencia, solicita Peluquería, sueldo \$1.200.000 o porcentaje al 60%, 3439490; 3411276

MANIPULADOR ALIMENTOS PARA TRABAJAR EN SUBWAY. ENVIAR HOJA DE VIDA, LAMSTRUTAS@EAN DRES@GMAIL.COM

MESERA O VENDEDORA, CON EXPERIENCIA, BUEN SALARIO, LLAMAR EN SEMANA, 235-68-68, 301-631-29-51

MESERA SE SOLICITA para Restaurante, de 18 a 30 años. Informes, 381-32-82.

ORIGOS, VAMOS HOMBRE SE REQUIERE PARA MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD. INFORMES, 239-63-16, 217-12-10

OPERARIO PARA FABRICACION DE PLÁSTICO, OPERARIO PARA MAQUINA SOPLADORA, MONTADOR DE MOLDES, PARAMETRAZADOR MAQUINA NUESTA, PUESTO PRODUCTO, INFORMES, SIPLAST@UNE.NET.CO

PERSONAL SE SOLICITA PARA SERVICIO AL CLIENTE, LLEVANDO HOJA DE VIDA A CRA 76 31-61 BELÉN.

SE BUSCA

SE NECESITA AUXILIAR DE COCINA y parrillera con experiencia. Todas las prestaciones sociales. Llamar a los telefonos, 3154995880 - 3004119000 - 2325517

SE SOLICITA TAPICERO CON EXPERIENCIA PARA MUEBLERIA RECONOCIDA DE BELLO, 2759123, 3127062437

SE SOLICITA VENDEDOR DE SERVICIO PARA ESTACION DE GASOLINA, QUE SEA BACHILLER Y CON EXPERIENCIA EN SERVICIO AL CLIENTE FAVOR ENVIAR HOJA DE VIDA AL CORREO, ADMINISTRACION DITAIRES@GMAIL.COM

SUPERVISOR, MULTINACIONAL, PRODUCTOS Populares, Líder en el Mercado, Requiere Supervisor T.A.T., experiencia, para Apartado., 311-491-33-30., fctoter@confitec.com

TÉCNICO SE SOLICITA, CON EXPERIENCIA EN ÁREAS ACONDICIONADAS, 448-44-29, CENTRALDEAI RES@UNE.NET.CO, 232-12-29

TELEMERCADERISTAS BÁSICO + COMISIONES, VENDEDORES (AS) BUENA PRESENTACION, EXPRESION ORAL, SERVICIO AL CLIENTE, ENVIAR HOJA DE VIDA, INFO@TRADINGCAPITALGR.COM

TORNERO Y SOLDADOR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO, SE SOLICITAN INFORMES EN LOS TELEFONOS: 441-10-29, 441-51-83, 441-65-37, BERCO MEDELLIN

VENDEDOR/A COMERCIAL Y VENTAS, RECEPCIONISTA, BODEGUERO, EMPACADOR, AUXILIAR, INDICIA EN UN EXCELENTE REMUNERACION, CR 43E 11A, 20 OF 202, GERENCIA@GPGLOBAL.CO, 3217201406, 2979135.

VARIOS

VENTA 700 Negocios

710 Electrodomésticos y electrónicos

720 Muebles y enseres

730 Materiales de construcción

740 Equipos

750 Maquinaria industrial y pesada

760 Agrícolas y pecuarios

770 Mascolas

780 Artículos varios

810 Otros sin clasificar

SERVICIOS 800 Otrazco Servicios 810 Enseñanza 836 Turismo 842 Réstamos e hipotecas

700 VENTA

710 NEGOCIOS

711 ALMACEN

712 SUPERMERCADO

715 OTROS NEGOCIOS

COMPRO Y VENDO Tornamesas, LPS, 45RPM, 78RPM. Todos Los Generos, Buen Estado, 5125160, 3006011346, 3206979057

VENDESE SERVITECA ACREDITADA, IMPOSIBILIDAD ADMINISTRATIVA, BANCO CHASIS, LATONERIA, PINTURA, ALUMINIO, BALANCEO, LAVADERO, MECANICA GENERAL, 4515183, 3147983360

VENDO ALMACÉN REPUESTOS para motos, bien ubicado y acreditado, Zona comercial, Muy barato, 304-591-48-48; 301-526-98-66

VENDO EMPRESA DE Cocinas Integrales y Maderas en general, con Almacenes de exhibición. Celular, 320-764-49-04

VENDO NEGOCIO COMIDAS EN JUNIN, 40 METROS, EXCELENTE PUNTO, \$160 MILLONES O CEDO LOCAL, 321-640-49-78

VENDO O CAMBIO Llermos restaurante -Bar parque Lleros poblado, excelente punto, bajo canon arriendo, 311-712-8540

VENTA DE AUTOSERVICIO BIEN ACREDITADO EN BELLO, CRA 58 NO.27-46, TEL. 272-11-39

720 ELECTRODOMÉSTICOS Y ELECTRÓNICOS

721 HOGAR

CONGELADOR INDUSTRIAL 2 TAPAS VIDRIO, MODELO ICHV-11 COLOR BLANCO CON CANASTILLAS, 559-80-77

730 MUEBLES Y ENSERES

732 MUEBLES RESIDENCIA

ALMACÉN CASINUEVOS: 254-26-98. *Bellísimos: Sofas, Comedores, Camas, Escritorios, Escaparates, Tocadores, Vitrinas, Artiguedades, Carrera 50 #59-54

733 MUEBLES DE OFICINA

VENDO MUEBLES DE PELUQUERIA MARCA ROYAL, TOCADORES, SILLAS ESCULTURABLES Y NEUMÁTICAS, JUEGOS COMPLETOS PARA MANICURE Y PEDICURE, RECIBO MOTO, 3153548294

MAQUINARIA 760 INDUSTRIAL Y PESADA

762 PESADA

MAQUINARIA METALMECANICA, TORNOS, SIERRAS, TALAMERAS, TALAMEROS, TROQUELADORAS, DOBLADORAS, CZALLAS, SIERRAS, PRESAS HIDRAULICAS Y MUCHO MAS, UNIFORMES COMO CRA 65 # 29-139, 2353629, 2353689

TORNOS CNC MAZAK, INYECTORAS DE PLÁSTICO BATTENFELD, MAQUINARIA METALMECANICA, PLEGADORAS, GUILLOTINAS, FABLAMPA LTDA CRA 65 # 29-139, WWW.FABLAMP.COM, 2353629, 2353689

810 OTROS SIN CLASIFICAR

AVISO DE LIQUIDACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 232 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FUTURO BIMOBILIARIO S.A. "EN LIQUIDACION" IDENTIFICADA CON EL NIT 900046402-0. EN REUNION EXTRAORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2015, APROBO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, NOM-

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ASESORES EN INVERSIONES - COOASESORES CTA NIT. 800.152.512-3

Informa que el día 25 de septiembre de 2015 falleció el señor ARNOLDO ANTONIO GARCÍA VÁSQUEZ, c.c. 8.215.377, siendo asociado trabajador de esta entidad. Se presentaron a reclamar sus derechos económicos la señora ANIBARO MARGARITA MAYA GAVIRIA c.c. 21.367.610, en calidad de cónyuge, y en calidad de hijas, MONICA LILIANA GARCIA MAYA c.c. 43.617.848, LINA MARCELA GARCIA MAYA c.c. 43.582.974 y JUAN CARLOS GARCIA MAYA c.c. 71.755.329. Quienes se crean con igual o superior derecho favor presentarse en la oficina de Gestión Humana de la Cooperativa, Carrera 71 No. C.4 - 22, piso 3, teléfono 44448909, Medellín

SEGUNDO AVISO

SE INFORMA QUE ESTANDO AL SERVICIO DEL SEÑOR JORGE ANDRÉS FRANCO VELASQUEZ, FALLECIO EL SEÑOR FABIAN ALBERTO AGUIRRE MARIN IDENTIFICADO CON LA C.C. 98.578.292. EL 30 DE OCTUBRE DE 2015. QUIEN SE CREA CON DERECHO A RECLAMAR SUS PRESTACIONES FAVOR COMPARARSE AL TELEFONO 378-00-06. PRIMER AVISO

SE LE INFORMA TRANSPORTES Y TURISMO 1A S.A.S LE NOTIFICA AL PROPIETARIO O TITENEDOR DEL VEHICULO DE PLACAS WTP 781, QUE LA EMPRESA NO ESTA INTERESADA EN CONTINUAR CON EL CONTRATO DE VINCULACION SUSCRITO, Y PROCEDERA A REALIZAR LA DESVINCULACION DEL VEHICULO.

820 SERVICIOS

830 OFREZCO SERVICIOS

836 TURISMO

ABARATANDO COVERAS, CARTAGENA, Rodadero, San Andrés, Eje, Panamá, todo incluido, salidas confirmadas, 20-24, 27-1, 5110916, 25718197

ALQUILO CABANA COVERAS, capacidad 12 personas. Aire, pñdna, excelente playa, totalmente dotada, 315-508-2154; 317-476-8321, 266-0144

CARTAGENA BUENOS PRECOS, Alquiler Excelentes Apartamentos Amoblados, Frente al Mar por Temporadas. Informes, 3113246817, 3002217441

SE ALQUILA SUITE EN JUANA PARA 4 PERSONAS, SEMANA DEL 2 DE ENERO AL 9 DE ENERO DEL 2016, 3815222, 3104074500

838 SERVICIOS DE TRANSPORTE

ACARRROS SUÁREZ: VIAJAMOS HASTA DONDE LE ALCANCE SU DINERO A TODAS LAS CIUDADES. ALQUILER DE CANASTAS, BODEGA, 284-66-03; 313-525-86-25, 313-748-95-25

839 SERVICIOS PROFESIONALES

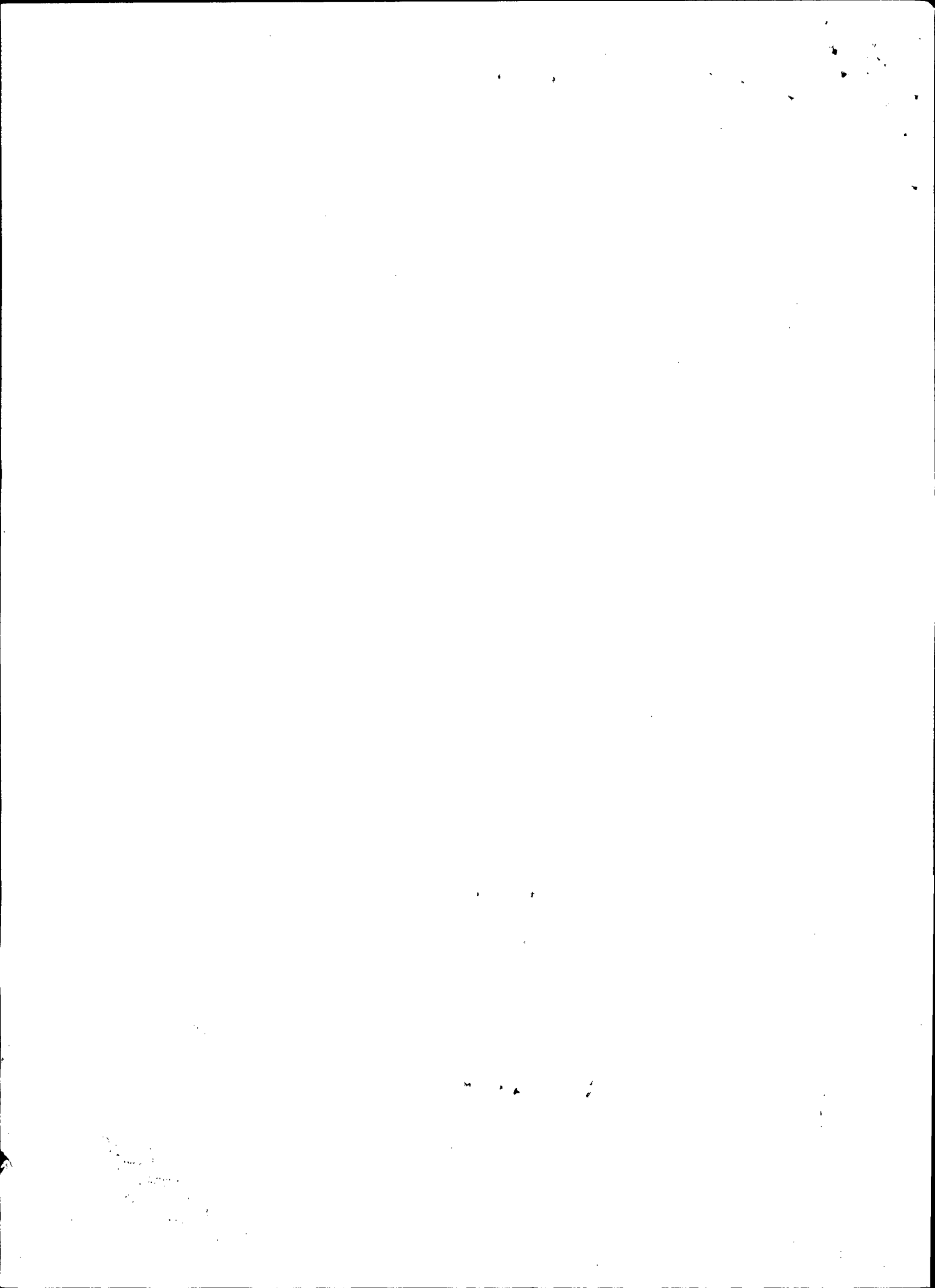
ABOGADOS: AFLIAMOS EPS, ARL, PENSIONES, DERECHO LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL, TRAFICADO FONDOS, INDEMNIZACIONES. CONSULTA GRATIS, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA, 444-53-14, 310-662-37-65.

841 OTROS SERVICIOS

TALLER ALTECHO JORGE Muñoz. Especialista camiones, bajaras, impermeabilización goteras, techos, ten azas, plomería, 263-81-80, 218-62, 316-797-23-40.

842 PRÉSTAMOS E HIPOTECAS

\$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000.



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 (496 A 55)
Linea Nat: 01 8000 111 210

TALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

BO CERTIFICADO NACIONAL



RN533304105CO

EMITENTE

Nombre: Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MINISTERIO DE TRANSPORTE - MEDELLIN

Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250
LC 9661

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050034999

Envío: RN533304105CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ

Dirección: CALLE 10A No 64E14

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Admisión:
02/03/2016 14:03:31

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016

PO.MEDELLIN
5183543

Fecha Admisión: 02/03/2016 14:03:31
Fecha Aprox Entrega: 03/03/2016

Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN

CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661

NIT/C.C/T.I: 699999055

Teléfono: 2600017

Código Postal: 050034999

MEDELLIN_ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3333501

Razón Social: HERNAN ALONSO DUQUE SANCHEZ

CALLE 10A No 64E14

Código Postal

Código Operativo: 3333000

MEDELLIN_ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Dice Contener:

Observaciones del cliente

*NO EXISTE
CALLE 10A con 64E*

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
 NS No existe
 NR No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 C2
 N1 N2
 FA
 AC
 FM

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe

Carlos Andrés Bedoya Vergara

C.C. *cc. 71.302.754*

Hora:

Fecha de entrega dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa



33335013333000RN533304105CO

3333
501
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

